

instal@ficiencia

Revista nº136 · Diciembre 2020

Revista de la Confederación Nacional de Instaladores



- Nueva Guía CNI Instalador y Residuos
- Campaña CNI reForma baños
- Atención RSIF, 2 de enero
Fecha de adaptación
- CNI colabora en
desmantelamiento red de
tráfico de GF
- Activa participación de CNI en
Protocolo de Montreal
- Novedades Climatización
frente a COVID-19
- Nueva Guía de calefacción
FEGECA

Edita:

Confederación Nacional de Instaladores, CNI
Príncipe de Vergara, 74, 28006 Madrid
t. 914 112 410, cni@cni-instaladores.com
www.cni-instaladores.com
Deposito legal: M-46.444-2007

Diseño, Maquetación e Impresión:

Gráficas Géminis

Directora:

Blanca Gómez

Consejo Asesor:

Javier Cueto, APROINBU
Miguel Erice, AIMBI
Ramón Pedro Bayer, AMACYFA
Luis Cebrián, AMACYFA
Álvaro Alonso, AMACYFA
Juan de Dios Gómez, FREMM
Antonio Cano, FREMM
Cipriano Sánchez, APES
Vicente Rodríguez, APES
Ramón Romero, APES
Jorge Ibáñez, FEMPA
Luis Mascaró, FEMPA
Antonio Bernabéu, FEMPA
Luis Rodríguez, FEMPA
Raul de la Peña, FEDEME
Antonio Catalán, FEDEME
Luis Nevares, AFONCASA
Juan Burgaleta, AFONCASA
Josep Olives, FONGAME
Martí Barber, FONGAME
Oriol Sagarra, GREMI BCN
Anna Fuster, GREMI BCN
José María Urueña, AAIMCA
Andrés Salcedo, ACOIN
Inmaculada Alcañiz, ACOIN
Andrés Enrique Romero, ATEFONCA
Sergio Fernández, ATEFONCA
Ana Robles, ATEFONCA
Ascensión Zamora, ASEMECO
Susana Rodríguez, ASOFRIO
Laura Mora, ASOFRIO
Lorena Hernández, ASOFRIO
Javier Ponce
Aurelio Yarza
José Luis Uribe-Echebarría



ÍNDICE

EN DETALLE

8

| **8** Instalador y residuos. De Reciclar a Reutilizar

LO MÁS ACTUAL

21

| **21** Instalador y digitalización | **22** Empresas habilitadas R S I F. Hasta el 2 de enero de 2021, plazo para adaptarse | **24** Fechas clave. Legislación instalaciones | **25** COVID-19. Medidas de apoyo a la solvencia empresarial RD-ley 34/2020 | **26** CNI recomienda la nueva Guía de calefacción de FECECA | **26** Guía de aplicación DB-HE 2019 | **27** Sustitución de contadores | **28** C&R se celebrará del 16 al 19 de noviembre de 2021 | **29** Industria aclara. No es necesario instalar la caja para el Interruptor de Control de Potencia (ICP) | **29** Cambios en cualificaciones profesionales de electricidad y electrónica

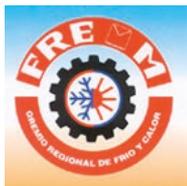
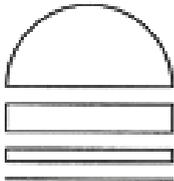
NOTICIAS CNI

30

| **30** C N I colabora con el Servicio de Vigilancia Aduanera en la desarticulación de redes de tráfico de gases fluorados | **32** CNI en la entrega al INCUAL del Manifiesto en favor del Reconocimiento Profesional del Instalador en Edificación | **35** CNI exige Juntas de Propietarios telemáticas | **36** Instalador y Residuos, nuevo documento Técnico de C N I de Reciclar a Reutilizar | **37** El MITMA y MINCOTUR reciben el Manifiesto en favor del Reconocimiento Profesional del Instalador en Edificación | **40** Activa participación internacional de CNI con motivo de la 32ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal | **41** Campaña CNI reforma baños y sus instalaciones | **42** Necesitamos tu ayuda, acabemos con el mercado negro de Gases Fluorados

Confederación Nacional de Instaladores, C N I - 2020

Asociación	Anagrama	Presidente/ Sec. General	Ciudad
Asociación de Mantenedores e Instaladores de Calor y Frío de Álava AMACYFA	 Asociación de Mantenedores e Instaladores de Calor y Frío de Álava	Álvaro Alonso González Luís Cebrían 950 000 400 www.sea.es	Álava
Asociación Provincial de Empresarios Instaladores y Mantenedores de Alicante APEIMA	 APEIMA	Jorge Ibáñez Andreu Luis Mascaró 965 150 300 www.fempa.es	Alicante
Asociación de Empresarios de Climatización, Fontanería, Calefacción, Saneamiento y Afines de Asturias AFONCASA	 AFONCASA	Luis Nevares Moro Juan Burgaleta 985 116 158 www.afoncasa.org	Asturias
Gremio de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado de Barcelona GREMI	 gremi de calefacció ventilació i aire condicionat	Lluís Segarra Castell Oriol Sagarra 934 535 630 www.gremicalefaccio-clima.com	Barcelona
Asociación Provincial de Instaladores y Mantenedores de Burgos APROINBU	 ASOCIACION PROVINCIAL DE INSTALADORES Y MANTENEDORES DE CALEFACCION, FONTANERIA, SANEAMIENTO Y GAS	José Javier Cueto Martínez María Jesús Martínez 947 474 441	Burgos
Asociación Provincial de Empresarios Siderometalurgia de Ciudad Real, actividad Térmicas APES	 PROVINCIAL ASOCIACION EMPRESARIOS SIDEROMETALURGIA	Cipriano Sánchez Acevedo Ramón Romero 926 210 079 www.cpe.cr.es	Ciudad Real
Asociación Empresarial del Metal Mecánico, Tecnológico y Digital ASEMECO	 ASOC. EMP. DEL METAL MECANICO, TECNOLÓGICO Y DIGITAL	Ascensión Zamora Romero Antonio Frías 957 348 090 www.asemecco.com	Córdoba
Asociación Provincial de Empresas Instaladoras de Calefacción, Climatización, Fontanería y Gas de Cuenca ACOIN	 ACOIN	Andrés Salcedo Martínez Inmaculada Alcañiz 969 213 15 www.ceoecuenca.org	Cuenca

Asociación	Anagrama	Presidente/ Sec. General	Ciudad
ASOFRIO 2002		Susana Rodríguez Laura Mora 916 729 165 www.asofrio.com	Madrid
Asociación de Empresas Instaladoras, Mantenedoras y de Servicios		Francisco Castaño Vázquez Belén Castaño Sánchez 696 170 987 www.aseims.es	Madrid
Asociación de Empresas de Instalaciones de Saneamiento, Calefacción, Climatiza-ción, Fontanería y Gas de Menorca FONGAME		Martí Barber Benejam Josep Olives 971 352 464 www.pimemenorca.org	Menorca
Gremio Regional de Instaladores de Frío y Calor de Murcia GRIFCM (FREMM)		Juan de Dios Gómez Antonio Cano 968 931 500 www.fremm.es	Murcia
Asociación Provincial de Instaladores de Calefacción, Climatización, Fontanería, Gas y Afines de Sevilla GREMIO (FEDEME)		Raúl de la Peña Aguilar Antonio Catalán 954 526 988 www.fedeme.com	Sevilla
Asociación Aragonesa de Instaladores y Mantenedores de Climatización y Afines AAIMCA		José María Uruña Osuna Pedro Sanz 976 224 907	Zaragoza
Asociación de Instaladores de Calefac-ción, Ventilación y Aire Acondicionado de Bizcaia AIMBI		Miguel Erice Fernández Mateo Azumendi Matute 944 002 800 www.cebek.es	Bizcaia
Asociación Turolense Empresarial de Fontanería, Calefacción, Gas y Afines ATEFONCA		Andrés Enrique Romero Nevot Ana Robles 978 618 080 www.ceoeteruel.es	Teruel



No queremos volver a pasar frío en invierno con ventanas abiertas

¿Tú también estás un poco obsesionado con abrir la ventana para ventilar?, la verdad es que es un método eficaz frente al COVID, pero no es el más óptimo.

La llegada del COVID-19 ha hecho que nos centremos en evitar la propagación del virus, pero no olvides que existen otros contaminantes en los edificios, que provocan enfermedades y deficiencias respiratorias en millones de personas. Pasamos el 90% de nuestro tiempo en espacios cerrados en donde el aire interior está hasta 8 veces más contaminado que en el exterior. Por ello, para mantener un entorno más saludable, libre de virus, humedades o CO2 es importante ventilar y renovar el aire, si además podemos ahorrar el consumo energético, mucho mejor.



Es miembro de:



Colabora con:



Qué tal tu edificio, ¿cumple los requerimientos legales de ventilación? Infórmate con un profesional de instalaciones térmicas y te sorprenderás. Puede ser que tu edificio no cumpla la normativa, o que no esté empleando correctamente los equipos de ventilación disponibles, o que no disponga de ventilación de ningún tipo. Los sistemas de ventilación mecánica controlada con recuperación de calor renuevan el aire interior de manera continua, lo purifican de potenciales contaminantes exteriores y recuperan la energía del aire extraído, limitando así el consumo energético.

Nuestros edificios deben estar contruidos y equipados para protegernos y mantener nuestra salud en las mejores condiciones. Hazlo posible con instalaciones de calidad ejecutadas por profesionales habilitados y realizando un correcto mantenimiento de las mismas. Te sorprenderás del resultado y posiblemente no volverás a pasar frío en invierno abriendo ventanas para protegerte a ti y a tu familia de un virus.





Tanta tecnología en tan poco espacio

Calderas Murales a Gas

La gama Cerapur de Junkers son calderas de condensación con tecnología avanzada y de alta calidad que, en combinación con nuestros controladores modulantes alcanzan la clase A+*.



*solo aplica con algunos modelos.

www.junkers.es

Instalador y residuos De Reciclar a Reutilizar



Los instaladores están habituados a tratar con residuos, aunque la normativa se extiende cada vez a más equipos y en el futuro se ampliará a la reutilización de los residuos.

- Desde **1988** el Real Decreto 833/1988, de Residuos Tóxicos y Peligrosos aplica a los **gases refrigerantes** con una serie de obligaciones para los instaladores. Esta ley ha ido modificándose posteriormente con otras como la **Ley 22/2011**, de residuos y suelos contaminados. En cuanto a traslados de residuos el **RD 553/2020**, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado
- En **2015**, el **RD 110/2015**, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, comenzó a afectar a los instaladores que manejan **equipos de aire acondicionado, bomba de calor, radiadores, calderas, equipos de ventilación, paneles solares, aparatos eléctricos de intercambio de temperatura que utilicen fluidos refrigerantes que no sean agua** tales como clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC), hidrocarburos (HC) o amoníaco (NH₃).
- En **2019**, la legislación de ADR sobre transporte de mercancías peligrosas, ha eliminado la excepción de los equipos de AA cargados de gases fluorados, afectando por tanto de lleno a muchos profesionales instaladores.

Si eres uno de ellos, esta información te interesa

Lo primero, debemos familiarizarnos con los términos que vamos a oír frecuentemente

- AEE – Aparatos Eléctricos y Electrónico
- RAEE – Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- SCRAP- Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (antes denominado SIG, sistema de gestión integrada)
- ADR - corresponden con las palabras inglesas “Agreement on Dangerous Goods by Road “, traducido al español ADR significa “Acuerdo De Transporte De Mercancías Peligrosas Por Carretera.” No es una legislación específica del sector de las instalaciones, pero cada vez nos va afectar más, así que mejor conocerlo: El ADR consta de 17 artículos más dos anejos, A y B. En el Anejo A podemos encontrar enumeradas las mercancías peligrosas autorizadas y excluidas del transporte terrestre internacional, y en el Anejo B encontramos las condiciones específicas a tener en cuenta para efectuar el transporte de mercancías peligrosas por carretera, entre las que se encuentran la elección del vehículo, el equipamiento, o el conductor. La actualización del ADR se realiza cada dos años, siempre en años impares, aunque se encuentra disponible al inicio del año de actualización, no es de obligado cumplimiento hasta el 1 de julio.
El ADR de 2019 afecta a los instaladores de climatización.

¿Manejas GASES REFRIGERANTES?

Un gas refrigerante toma la consideración de residuo cuando se produce por ejemplo algunos de estos casos:

- El poseedor quiera desprenderse del refrigerante por reconversión de la instalación a un nuevo refrigerante.
- Sus propiedades químicas se han degradado por una posible fuga.
- Se encuentra mezclado con lubricante una vez extraído de la instalación.
- Presenta un valor de humedad, acidez, etc. en valores superiores a las especificaciones de la norma ARI700.

Las obligaciones que afectan al instalador por manejar gases fluorados convertidos en residuos, se recogen en el [RD 115/2017](#) de gases fluorados, en la [Ley 22/2011](#), de residuos y suelos contaminados que regula las obligaciones del poseedor de residuos como es el caso del instalador y en el [RD 553/2020](#), que regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Comunicación a la Comunidad Autónoma.

El instalador en cumplimiento del artículo Art 29 de la ley 22/2011 de Residuos debe comunicar ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde esté ubicado, su actividad como pequeño productor de residuos si en base a su actividad produce residuos peligrosos, o no peligrosos con más de 1000t/año. La comunicación tendrá el contenido indicado en el anexo VIII de la ley, y será válida en todo el territorio nacional y se inscribirá, por la Comunidad Autónoma ante la que se haya presentado en su respectivo registro. Esta información se incorporará en el Registro de producción y gestión de residuo.



Contrato con una empresa gestora de residuos.

El instalador cumpliendo con el artículo 3 del RD 553/2020 de Traslado de Residuos, debe poseer un contrato de tratamiento con una empresa gestora de residuos que esté autorizada en su Comunidad Autónoma para el tratamiento de residuos de refrigerantes, para ello el instalador debe de solicitarle al gestor una copia de la autorización administrativa para el tratamiento de residuos de la Comunidad Autónoma a la que pertenece el instalador. Asimismo, el instalador (productor) dispone de un plazo de **seis meses para entregar el residuo** peligroso al gestor Autorizado.

Equipo de recuperación de refrigerantes y botellas para su envasado.

El artículo 16 y 17 del Reglamento Europeo 2037/2000 obliga a todas las empresas que manipulen gases refrigerantes a estar en posesión de equipos y medios de recuperación adecuados de las sustancias (CFC, HCFC, HFC...) reguladas en este reglamento, para su posterior destrucción, reciclaje y/o regeneración durante las operaciones de revisión y mantenimiento de los aparatos e instalaciones.

Los responsables de verificar el cumplimiento de los puntos anteriormente desarrollados es el SEPRONA (Servicio de Protección de la Naturaleza) perteneciente a la Guardia Civil.

¿Cómo afecta al instalador la legislación de ADR?

El transporte de botellas de gases fluorados se suele realizar en dos fases, el realizado para y por empresas de distribución (aplica el ADR) y el que se genera para complementar la actividad principal de las empresas, como por ejemplo instaladores, talleres, etc. para labores de mantenimiento y reparación, a los que las disposiciones del ADR no son aplicables siempre y cuando el gas transportado **no sobrepase la cantidad de 450 l.** (*exención 1.1.3.1.c de la legislación ADR, pág. 6*). Por tanto, el instalador no deberá llevar una carta de porte, pero sí debe cumplir los mínimos requisitos de seguridad.



Hasta 450 l. de gas no aplica la legislación ADR

- Llevar en el vehículo las instrucciones de seguridad en caso de emergencia (solicitar a su proveedor).
- Las botellas deben estibarse de modo que no puedan volcarse o caer.
- Las botellas deben tumbarse en el sentido longitudinal o transversal del vehículo. No obstante, las situadas cerca de la pared transversal de la parte delantera deben colocarse en sentido transversal.
- Las botellas cortas y de gran diámetro (unos 30 cm o más) podrán colocarse longitudinalmente, con los dispositivos de protección de las válvulas orientados hacia el centro del vehículo o del contenedor.
- Las botellas que sean suficientemente estables o que se transporten en dispositivos adecuados que las protejan contra cualquier vuelco, podrán colocarse de pie.
- Las botellas tumbadas se calzarán, sujetarán o fijarán de manera segura y apropiada de modo que no se puedan mover.
- Las botellas tienen que estar identificadas correctamente con la pegatina del gas que contiene, nombre del distribuidor, descripción del refrigerante según el ADR, número de identificación UN, pictograma y precauciones de seguridad.
- Se debe disponer en el vehículo de medidas de seguridad como chalecos reflectantes, extintor de 2 kg, y señales de peligro (triángulos).
- Los bultos se cargarán preferiblemente en vehículos descubiertos o ventilados. Si esto no es posible y los bultos se cargan en otros vehículos cubiertos o contenedores cerrados, las puertas de carga de estos vehículos o contenedores se marcarán como se indica a continuación, con un tamaño de letra de al menos 25 mm de altura:

ATENCIÓN VEHÍCULO SIN VENTILACIÓN ABRIR CON CUIDADO.

- Es cierto que ante un fallo en un recipiente no podemos hacer nada para evitar en el transporte una explosión fortuita, pero sabiendo que los accidentes de tráfico existen, y las fuerzas generadas en ellos proyectan la mercancía que está suelta, tenemos que equipar los vehículos con sistemas de retención específicos para estas botellas.

¿Manejas APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS?

En el proceso de venta habitual de varios tipos de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE), aparece la figura del instalador que se encarga de instalar el aparato en el domicilio del comprador y ponerlo en funcionamiento y/o retirar un equipo obsoleto. Es el caso de **aires acondicionados, bomba de calor, radiadores, calderas, equipos de ventilación, paneles solares, aparatos eléctricos de intercambio de temperatura que utilicen fluidos refrigerante que no sean agua tales como clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC), hidrocarburos (HC) o amoníaco (NH3).**



Desde 2003 la UE empezó a regular sobre RAEE intentando forzar a que el diseño de los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) fuera más eficiente y más fáciles de tratar cuando se convirtieran en residuos. A pesar de ello los RAEE ha seguido creciendo, sobre todo debido a la mayor velocidad de sustitución de los mismos en el mercado. El grado de reciclaje de los AEE es insuficiente y la exportación de RAEE a países externos a la UE se incrementa provocando la pérdida de componentes de alto valor económico que podrían reutilizarse. El RD 110/2015 de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incorpora la Directiva 2012/19/UE y pretende mejorar y simplificar el modelo de gestión de los RAEE.

Las líneas generales de aplicación de esta norma se podrían resumir en 3 puntos:

1. Establece un sistema de **trazabilidad documental** que pretende garantizar el correcto procesado de RAEE domésticos para eliminar el desvío ilegal de los mismos.
2. Asegura la unidad de mercado al homogeneizar el proceso en todo el territorio nacional.
3. Clasifica los , más una categoría adicional séptima para los paneles fotovoltaicos por la larga vida de estos aparatos y su perfil profesional y así no distorsiona las cuotas y objetivos de recogida.

Por ello, en función del caso, las obligaciones del instalador serán asimilables a las de las figuras presentes en el real decreto, ya que se convierte en el **productor, distribuidor o poseedor del residuo.**

Instalador es pequeño productor de residuos

El Real decreto define a muchos intervinientes en el proceso de puesta en el mercado, reutilización y reciclaje de AEE. Productores de AEE, Plataforma electrónica RAEE, Distribuidores, Agentes locales, Usuarios, Gestores de Residuos e incluso a los encargados del transporte de estos residuos. El instalador en este Real decreto sólo aparece por encargo de alguno de los actores que intervienen en la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El instalador como tal tendrá los roles de distribuidor o poseedor en función de que operación esté realizando.

- Cuando actúe por encargo de un usuario final será Poseedor y/o Distribuidor (si sólo hay retirada de equipo poseedor, si además hay venta de equipo nuevo, distribuidor).
- Cuando actúe por encargo de un distribuidor será Poseedor de residuos y
- cuando actúe como comercializador de un AEE será Distribuidor.

Veamos un ejemplo de funcionamiento

	I N S T A L A D O R		
	Empleado en empresa distribuidora (actúa como poseedor)	Autónomo trabaja para empresa distribuidora (actúa como poseedor)	Empresa instaladora independiente (actúa como distribuidor)
Qué hace con los residuos	Dos opciones: 1. Instalador lleva a <u>tienda o plataforma logística del distribuidor</u> 2. Recoge un transportista autorizado para traslado de residuos y lleva a gestor de residuos con quien <u>distribuidora</u> tiene firmado contrato de gestión de residuos	Dos opciones: 1. Instalador lleva a <u>tienda o plataforma logística del distribuidor</u> 2. Recoge un transportista autorizado para traslado de residuos y lleva a gestor de residuos con quien <u>distribuidora</u> tiene firmado contrato de gestión de residuos	Dos opciones: 1. Instalador lleva a <u>sus propias instalaciones</u> 2. Recoge un transportista autorizado para traslado de residuos y lleva a gestor de residuos con quien <u>empresa instaladora</u> tiene firmado contrato de gestión de residuos
Registro como pequeño productor de residuos	NO	NO	SÍ
Quién registra la información en la plataforma electrónica	En ambos casos el distribuidor que puede delegar en gestor de residuos o SCRAP con quien tenga contrato	En ambos casos el distribuidor que puede delegar en gestor de residuos o SCRAP con quien tenga contrato	En ambos casos el instalador que puede delegar en gestor de residuos o SCRAP con quien tenga contrato

La mayoría de empresas instaladoras ya cumplen con los requisitos de Productor de residuos al manejar refrigerantes (que están considerados como residuos peligrosos desde 1988), y ya llevan un registro equivalente con los refrigerantes recuperados de las instalaciones y el procesado de los mismos. Aunque no afecte profundamente a la empresa instaladora, sí representa más trabajo administrativo y por tanto más costes que no pueden repercutirse fácilmente a los clientes finales. Las obligaciones para la empresa instaladora que maneja los AEE como pequeño productor de residuos son:

- Registrarse como productor de residuos en el Registro de Productor de residuos de su comunidad autónoma.
- Gestionar adecuadamente sus residuos. Para ello debe:
 - entregar el residuo retirado al realizar una instalación, a través del centro de distribución, de un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor -SCRAP, o directamente a través de un gestor autorizado. El instalador podrá guardar los residuos no peligrosos hasta **dos años** hasta que se los recojan (**seis meses** en caso de residuos peligrosos como gases fluorados)
 - Guardar el albarán que el transportista autorizado emite en la recogida.
 - Una vez gestionado el RAEE, guardar el documento final que le enviará el gestor autorizado donde se identifica los RAEE y las condiciones de transporte, fecha de gestión y destino final (reciclado o reutilización) **como mínimo 3 años**. Así se asegura la trazabilidad de los residuos y organiza un archivo cronológico como le exige la ley.
 - La ley especifica que el instalador es el responsable de introducir la información correspondiente en la plataforma electrónica de gestión de residuos, pero puede delegar esta gestión en el gestor de residuos con quien firma el contrato.
 - Sólo si la localidad lo permite, puede utilizar, en casos puntuales, los puntos limpios del municipio.

Sobre el traslado de los residuos

Además de esto, los instaladores tendrán que tener en cuenta a efectos del traslado de residuos según el [RD 553/2020 de Traslado de Residuos](#):

- Se excluye del concepto de traslado, el transporte de residuos entre las instalaciones donde se genera el residuo y las instalaciones de la empresa de instalación o mantenimiento (productor del residuo). Por tanto, la retirada de un equipo viejo y traslado hasta la empresa instaladora no se considera traslado de residuos y no se le aplicará esta ley. (art.1,3,b). Igual ocurre con el traslado del residuo del lugar donde se genera a la empresa distribuidora o al punto limpio.
- El transporte de esos residuos desde el instalador (productor) a la planta de tratamiento o gestor de residuos sí está sujeto a este real decreto, por tanto, el instalador no podrá efectuarlo a no ser que disponga de las autorizaciones legales para ello.

Antes acababa aquí todo, pero ahora la legislación de transporte por carretera, el nuevo ADR 2019 añade una modificación en el número UN3363, "Mercancías peligrosas en maquinarias o aparatos", que hasta ahora contaba con la exención del ADR 1.1.3.1 b) que eximía del ADR a los "objetos", como máquinas, aparatos o dispositivos que contengan mercancías peligrosas, o residuos de estas, que forman parte integrante del objeto, y son necesarios para su funcionamiento y no pueden separarse para el transporte. Por ejemplo, el transporte de todo lo que lleve una pila de litio (muchos electrodomésticos que se pueden programar) **o equipos de aire acondicionado con gases fluorados**. Ahora pueden continuar exentas hasta el 31 de diciembre de 2022 siempre que se hayan tomado medidas para evitar cualquier fuga del contenido en condiciones normales de transporte.

A partir del 31.12.2022, si un instalador transporta un equipo obsoleto que contenga gases fluorados u otro tipo de mercancía peligrosa que no haya podido retirar previamente del equipo, deberá cumplir con la normativa de ADR y llevar una carta de porte ADR además del certificado ADR del conductor (carnet blanco)

Cumplir con la normativa ADR es un trámite complejo que se añade a las múltiples obligaciones del instalador en su labor como instalador, mantenedor, reparador y pequeño productor de residuos. Por ello recomendamos al profesional en la medida de lo posible, evitar el transporte de equipos de aire acondicionado con gases fluorados al finalizar su vida útil. Para ello pueden contactar con su gestor de residuos que podría encargarse de la recogida, o preguntar en el municipio correspondiente ya que algunos también pueden hacer servicios de recogida a domicilio.

“ Instalador debe entregar los residuos antes de 6 meses (peligrosos, gases) y antes de 2 años (equipos obsoletos de aire acondicionado y otros aparatos eléctricos y electrónicos).

Acuerdo con un gestor de residuos

El coste real de la gestión de los RAEE ha de realizarse sin coste adicional para las empresas, ya sean mediante el gestor de residuos o mediante el sistema de responsabilidad ampliada del productor-SCRAP. Para ello han surgido y nos ayudan y asesoran en la tramitación de esta normativa diferentes organizaciones sin ánimo de lucro como ECOTIC entidad con la cual CNI ha firmado un convenio a nivel nacional. Este servicio incluye

- Gestión de los aparatos al final de su vida útil, incluyendo la recogida en las instalaciones del instalador o Centro de Agrupamiento de Carga, el transporte y el tratamiento por parte de un gestor autorizado.

- Asesoramiento sobre las condiciones de recogida y transporte, para garantizar las condiciones óptimas en cuanto a las necesidades logísticas.
- Asesoramiento sobre las condiciones de almacenamiento de los RAEE y los requisitos de las instalaciones de recogida, para garantizar la adecuada conservación de los residuos hasta su transporte hacia los gestores autorizados.
- Identificación de los RAEE mediante etiquetas electrónicas, para garantizar la trazabilidad del residuo, a través de los gestores con los que colabora ECOTIC.

Trípticos a disposición de los instaladores en Asociaciones Provinciales miembro de CNI



El programa ECOINSTALADORES es una iniciativa impulsada por ECOTIC, con el objetivo aumentar la recogida de residuos procedentes de aparatos de aire acondicionado y concienciar a los profesionales sobre la importancia de llevar a cabo una correcta desinstalación de los equipos, evitando de este modo el potencial impacto negativo de sus componentes (gases CFC, HCFC y aceites refrigerantes) sobre el medio ambiente y la salud de las personas.

Acreditación como ECOINSTALADORES para aquellas empresas y profesionales que deseen contribuir al medio ambiente realizando una desinstalación responsable de los equipos, quienes además pueden beneficiarse de la recogida gratuita de los residuos en sus instalaciones sin coste alguno www.ecoinstaladores.com

Sanciones por no cumplir

La Ley 22/2011 sobre Residuos y Suelos Contaminados establece también sanciones para los instaladores que no cumplan con sus obligaciones en referencia al reciclaje de los RAEE.

Gravedad	Tipología de infracciones	Sanción
Leve	Abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos sin daños graves.	Multa de hasta 901 euros (9.000 euros cuando existan residuos peligrosos).
Grave	Entrada o la salida de residuos hacia terceros países sin autorización administrativa y cumplimiento de la Ley. Falta de marcado o marcado incorrecto de los productos.	Multa entre 901 y 45.000 euros (entre 9.001 y 300.000 euros cuando existan residuos peligrosos). Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la Ley y/o revocación de la autorización por un período entre 1 y 10 años.
Muy grave	Venta o cesión de residuos peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de los gestores autorizados contemplados por la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados. Abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos peligrosos o que hayan producido un daño o deterioro medioambiental grave. Ocultación maliciosa de datos.	Multa entre 45.001 y 1.750.000 euros (a partir de 300.001 euros cuando existan residuos peligrosos). Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en la Ley y/o revocación de la autorización por un período entre 1 y 10 años. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones o aparatos, hasta 5 años.

Documento técnico elaborado por el
Comité Técnico de CNI
30 de septiembre de 2020

con la colaboración de



Nuevas recomendaciones de ATECYR sobre el COVID'19 en instalaciones de climatización



Tras varias Guías publicada por diferentes organismos referente a la operación y mantenimiento de instalaciones de climatización frente al COVID, ATECYR actualiza las recomendaciones que publicó en un documento de posicionamiento el 7 de mayo con importantes novedades. Los cambios se realizan teniendo en consideración, entre otros documentos, la revisión número 4 de REHVA en la que se ha trabajado desde el grupo de Trabajo de Calidad de Aire Interior de ATECYR.

Revisión del Comité Técnico sobre el posicionamiento de ATECYR de 7 de mayo de 2020

En primer lugar, la pandemia ha demostrado la importancia de la ventilación en la calidad del aire interior y la necesidad de renovar las instalaciones en este sentido. Desde Atecyr instamos a la administración a acometer un Plan de Ayuda a las Reformas de las Instalaciones para la Mejora de la Calidad del Aire Interior. El grupo de trabajo de CAI que de revisión el RITE haga propuestas de como contemplar en la revisión del RITE la incorporación de sistemas de ventilación eficientes en aquellos edificios construidos antes del año 2007. Consideramos que hay que dar especial importancia en el RITE aquellos equipos portátiles destinados al bienestar e higiene de las personas (purificadores de aire, estufas de hogar abierto,)

Todo espacio ocupado de uso no residencial debería estar dotado obligatoriamente por ventilación forzada. Para ello, la administración debería fijar un plazo razonable para reformar las instalaciones existentes en este sentido, ya que se trata de un aspecto que afecta a la salud de las personas.



Instalaciones existentes deben reformarse para incluir ventilación forzada

La importancia de priorizar la seguridad y salud ante cualquier otra consideración, nos lleva a desaconsejar la utilización de equipos caseros, construidos sin ningún control de calidad y por personal no cualificado. Los equipos portátiles deben contar con marcado CE, donde el fabricante indica que son conformes con ciertos requisitos relacionados con su calidad y seguridad.

La ventilación forzada es la única forma de garantizar una correcta ventilación de los espacios. Siempre que sea posible, la ventilación deberá ser sólo forzada. Si la “calidad” de la ventilación forzada es suficiente, es preferible no abrir ni puertas ni ventanas, para el flujo de aire entre los difusores de impulsión y las rejillas de retorno funcione de forma adecuada.

Si la ventilación forzada no fuera suficiente, se debe recurrir a la ventilación natural. Evidentemente, con más motivo en espacios que no dispongan de ventilación forzada. En estos casos, la ventilación natural deberá ser comprobada por sondas de CO₂, ya que es la única forma verificar la adecuada ventilación. Dicha medida puede ser utilizada para el control de la apertura adecuada de puertas y ventanas.

La monitorización en continuo de la concentración de CO₂ en el ambiente interior es recomendable en todo caso: ventilación natural, forzada o mixta, puesto que permite que verificar en tiempo real que la ventilación del espacio es correcta.

El valor mínimo de ventilación en esta situación de pandemia deberá corresponder con IDA2, esto es, 12,5 L/s y persona. El valor óptimo de ventilación se corresponde con IDA1, esto es, 20 L/s y persona.

La ventilación debería estar en funcionamiento dos horas después del uso del edificio y activarse al menos dos horas antes de que la entrada del primer ocupante. El horario de ocupación lo marca en muchos casos el servicio de limpieza o de seguridad. La extracción de los aseos deberá estar en funcionamiento las 24 horas de los días donde el edificio tenga ocupación.

En el caso de los recuperadores de calor, si la tasa de fuga se mantiene con un porcentaje inferior al 3-5%, ésta se compensa con el aporte de aire exterior. La dilución de bioaerosoles quedaría asegurada con el aporte de aire exterior. Por tanto, siempre que se mida y se garantice esta tasa de fuga, el recuperador podría conectarse. En todo caso, nunca se deben parar los ventiladores que garanticen la ventilación de los espacios.

La utilización de purificadores debe ser considerada como la última opción, y se recomienda cuando no sea posible conseguir los niveles de ventilación recomendados. El filtro HEPA es la primera opción, pero no es la única. Siempre será mejor un ePM1 85% que garantice un buen caudal de aire que un filtro HEPA que reduzca el caudal de aire.

Además, los purificadores con luz ultravioleta se pueden emplear como elemento complementario, nunca con responsabilidad única de la calidad del aire interior, que se debe garantizar con ventilación y filtración. En este caso, es necesario asegurar: 1) confinamiento de la unidad UVc; 2) garantía de dimensionamiento correcto y/o efectividad; 3) garantía de no emitir subproductos como ozono (muy habituales con unidades UVc de mala calidad o con sistemas mal dimensionados).

En el caso de pequeños equipos portátiles, éstos deben tener filtro HEPA, la difusión de aire está más limitada y su afección suele ser muy localizada, siendo conveniente analizar la posibilidad de instalar más de un equipo por local y cerca de los usuarios. Se recomienda que el caudal sea de 3 a 5 movimientos/hora, correspondientes al volumen del local calculado para una altura de techo de 2,7m.

El mercado ofrece una gran gama de purificadores basados en distintas técnicas de desinfección. Estos equipos se pueden emplear como elemento complementario, cuando se hayan agotado las opciones de ventilación y filtración mecánica (y/o electrostática), y nunca con responsabilidad única de la calidad del aire.



La transmisión por aerosoles no se evita con el uso de mamparas.

Las tecnologías de purificación deben pasar por protocolos de ensayo y evaluación. Ensayo para comprobar su eficacia real y evaluación de que no emiten subproductos del tratamiento de aire. Por tanto, los fabricantes deben aportar los ensayos y certificaciones que garanticen su eficiencia e inocuidad.

En este momento, no existen certificados a nivel nacional que garanticen la inocuidad de estas tecnologías. Es necesario que se establezca una metodología para certificar que estos equipos sean eficientes e inocuos.

Por último, se considera que las restricciones de aforo que imponen las administraciones, deberían estar basadas en criterios técnicos. Es más adecuado establecer distancias mínimas de separación (o m² por ocupante) + adecuada ventilación, verificada mediante medición de CO₂, en lugar de criterios de % de aforo máximo, que no se basan en ningún criterio técnico del espacio concreto.



Aspectos analizados por el Grupo de Trabajo de Calidad de Aire Interior de Atecyr

CONSIDERACIÓN 1. EQUIPOS CON MARCADO CE



Se desaconseja la utilización de equipos caseros, contruidos sin ningún control de calidad y por personal no cualificado.

Los equipos portátiles deben contar con marcado CE, donde el fabricante indica que el producto cumple con los requisitos esenciales de seguridad de las Directivas Europeas o de las normas técnicas EN armonizadas (Normas europeas) que afectan a la comercialización de ese producto.

El fabricante debe elaborar una Declaración UE de conformidad, que demuestre que los productos y servicios puestos a su disposición son conformes con ciertos requisitos relacionados con su calidad y seguridad.

Los equipos fijos que se instalen deberán contar con al menos los siguientes documentos:

1. a) Documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado;
2. b) copia del certificado de garantía del fabricante, de acuerdo el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias;
3. c) documentos de conformidad o autorizaciones administrativas exigidas reglamentariamente, incluida la documentación correspondiente al

marcado CE, cuando sea pertinente, de acuerdo con las disposiciones que sean transposición de las directivas europeas que afecten a los productos suministrados.

CONSIDERACIÓN 2. PURIFICADORES CON FILTRO HEPA

La utilización de purificadores debe ser considerada como la última opción, y se recomienda cuando no sea posible conseguir los niveles de ventilación recomendados.

Los purificadores fijos pueden asegurar una buena difusión del aire en el espacio: entrada de aire por la parte inferior e impulsión de aire en varios difusores o toberas que aseguren una buena distribución del aire purificado.

Se recomienda que el caudal sea de 3 a 5 movimientos/hora del volumen de aire del local, calculado como superficie x altura techo de 2,7 m. El filtro HEPA es la primera opción, pero no es la única. Siempre será mejor un ePM1 85% que garantice un buen caudal de aire que un filtro HEPA que reduzca el caudal de aire.

En el caso de pequeños equipos portátiles, deben tener filtro HEPA, la difusión de aire está más limitada y su afeción suele ser muy localizada, siendo conveniente analizar la posibilidad de instalar más de un equipo por local. Se recomienda que el caudal sea de 3 a 5 movimientos/hora, correspondientes al volumen del local para una altura de techo de 2,7 m.

Los equipos deben estar provistos con algún sistema de control que avise de la saturación del filtro. Los filtros deben ser sustituidos por profesionales cualificados, tanto en los equipos fijos como en los portátiles.

CONSIDERACIÓN 3. PURIFICADORES ULTRAVIOLETA UVc

Los purificadores con luz ultravioleta se pueden emplear como elemento complementario, nunca con responsabilidad única de la calidad del aire interior, que se debe garantizar con ventilación y filtración. En este caso, es necesario asegurar: 1) confinamiento de la unidad UVc; 2) garantía de dimensionamiento correcto y/o efectividad; 3) garantía de no emitir subproductos como ozono (muy habituales con unidades UVc de mala calidad o con sistemas mal dimensionados).

CONSIDERACIÓN 4. OTRAS TECNOLOGÍAS DE PURIFICACIÓN

El mercado ofrece una gran gama de purificadores basados en distintas técnicas de desinfección. Estos equipos se pueden emplear como elemento complementario, cuando se hayan agotado las opciones de ventilación y filtración mecánica (y/o electrostática), y nunca con responsabilidad única de la calidad del aire.

Las tecnologías de purificación deben pasar por protocolos de ensayo y evaluación. Ensayo para comprobar su eficacia real y evaluación de que no emiten subproductos del tratamiento de aire. Por tanto, los fabricantes deben aportar los ensayos y certificaciones que garanticen su eficiencia e inocuidad.

En este momento, no existen certificados a nivel nacional que garanticen la inocuidad de estas tecnologías. Es necesario que se establezca una metodología para certificar que estos equipos sean eficientes e inocuos.

CONSIDERACIÓN 5. MEDIDA DEL CO₂

Mientras dure esta situación de pandemia, es necesario realizar la comprobación de la ventilación de los espacios. Existen varias metodologías para conocer la tasa de ventilación: medida del caudal de los equipos, balómetros, CO₂, gases trazadores, etc. La medición de CO₂ permite determinar la ventilación total del espacio: forzada y natural.

En caso de ventilación forzada, puede ser suficiente con realizar alguna medida puntual durante una jornada con un equipo portátil. La ventilación forzada presenta mucha repetitibilidad y no depende de las condiciones ambientales. La verificación de que la ventilación es correcta.

La monitorización en continuo es recomendable en todo caso: ventilación natural, forzada o mixta, puesto que permite que verifique en tiempo real que la ventilación del espacio es correcta.

En caso de existir que la ventilación sea natural, se debe realizar la medición en continuo del CO₂, ya que es la única forma de verificar la adecuada ventilación. Dicha medida puede ser utilizada para el control de la apertura adecuada de puertas y ventanas.

Los sensores de CO₂ deberán estar certificados por el fabricante para tener una precisión de ± 75 ppm en concentraciones de 600 y 1000 ppm a 25°C. Se recomienda que los sensores usen la tecnología NDIR (infrarrojo cercano) para que las medidas tengan suficiente precisión.

CONSIDERACIÓN 6. VENTILACIÓN FORZADA Y NATURAL



La ventilación deberá ser forzada, por ser ésta la única forma de garantizar una correcta ventilación de los espacios. Se recomienda adaptar las instalaciones existentes a las exigencias del RITE actualmente en vigor. De hecho, los edificios cuyas instalaciones cumplen las exigencias del RITE suelen estar bien ventilados.

Siempre que sea posible, la ventilación deberá ser sólo forzada. Si la “calidad” de la ventilación forzada es suficiente, es preferible no abrir ni puertas ni ventanas, para que el flujo de aire entre los difusores de impulsión y las rejillas de retorno funcione de forma adecuada.

Si la ventilación forzada no fuera suficiente, se debe recurrir a la ventilación natural. Evidentemente, con más motivo en espacios que no dispongan de ventilación forzada. En estos casos, la ventilación natural debería ser comprobada por sondas de CO₂.

“ Siempre que sea posible, la ventilación deberá ser sólo forzada. Si la “calidad” de la ventilación forzada es suficiente, es preferible no abrir ni puertas ni ventanas

CONSIDERACIÓN 7. VENTILACIÓN FUERA DE HORARIOS

La ventilación debería estar en funcionamiento dos horas después del uso del edificio y activarse al menos dos horas antes de que la entrada del primer ocupante. El horario de ocupación lo marca el servicio de limpieza o de seguridad.



“ Los filtros deben ser sustituidos por profesionales cualificados, tanto en los equipos fijos como en los portátiles.

CONSIDERACIÓN 8. EXTRACCIÓN ASEOS

Se recomienda mantener el horario de funcionamiento de la extracción de los aseos, en 24 horas al día, los días en que los edificios estén ocupados. En los edificios que no tengan ocupación los fines de semana y festivos, puede pararse la ventilación durante esos días sin ocupación. Se recomienda dejar en marcha la extracción durante la noche previa a un día de ocupación.

CONSIDERACIÓN 9. RECUPERADORES DE CALOR

Se considera que si la tasa de fuga se mantiene con un porcentaje inferior al 3-5%, ésta se compensa con el aporte de aire exterior. La dilución de bioaerosoles quedaría asegurada con el aporte de aire exterior. Por tanto, siempre que se mida y se garantice esta tasa de fuga, el recuperador podría conectarse. En todo caso, nunca se deben parar los ventiladores que garanticen la ventilación de los espacios.

Se recomienda prestar atención a la configuración de la geometría de las máquinas (consulta documento de Recomendaciones de REHVA).

CONSIDERACIÓN 10. MAMPARAS Y VENTILACIÓN

El uso de mamparas puede ser eficaz para evitar la transmisión por gotas.

Sin embargo, la transmisión por aerosoles no se evita con el uso de mamparas. Es más, en algunas situaciones puede bloquear los patrones de flujo de aire en el local y generar zonas de estancamiento de aire que hagan aumentar la concentración de bioaerosoles en zonas concretas generando situaciones de riesgo elevado.

Se recomienda limitar el uso de mamparas al mínimo y emplearlas únicamente en los puestos con atención al público donde se pretende evitar el contagio por vía directa (una persona hablando enfrente de la otra).

CONSIDERACIÓN 11. CORRIENTES DE AIRE

Se deben evitar corrientes de aire recirculado. No deben resultar un problema de seguridad cuando las corrientes de aire se producen por aire de ventilación (generalmente por ventilación natural). Las unidades interiores deberán trabajar a la mínima velocidad posible.

Descarga de la nueva versión de la Guía Técnica aquí:
<https://bit.ly/3mBudDJ>

Instalador y digitalización



A nuestro gremio llegó de forma irreversible la digitalización, para unos de forma incipiente y para otros a fondo, todo dependía del volumen de empresa y la “audacia” del patrón, hoy no hay solución, la competitividad lo exige, el problema es la proporción de entre digitalización y producción física, teniendo en cuenta que nuestros centros de trabajo, al estar generalmente diseminados complican la cosa; la digitalización en todos los casos beneficia la hiperconectividad de los servicios, al transmitir información en tiempo real a través de internet, generando flujos de datos tanto con clientes como con proveedores, lo que mejora en agilidad y eficacia nuestro trabajo, pero también pérdida de tiempo y por tanto eficacia si el uso es indebido.

La digitalización también induce cambios económicos y sociales de largo alcance ligados con el proceso social, como la salud -estrés- o la educación, y también la aparición de brechas y riesgos de exclusión en función de la capacidad de acceso y uso de estas tecnologías. En la brecha digital también aparece la de género por la evidente trayectoria educativa y laboral, que, aunque en regresión, aún existe en España al tener menor presencia femenina en el entorno relacionado con las tecnologías, y sin duda en las instalaciones.

Por otro lado, se constata un claro factor de desigualdad por tamaño del hábitat en el que sigue presente la dificultad de acceso material a las redes. En los municipios de menor tamaño, generalmente con peor infraestructura y una población más envejecida, el acceso a internet está menos generalizado, 78% en los de menos de 10.000 habitantes, frente a un 88 en los de más de 100.000 o capitales de provincia, lógicamente ampliadas estas diferencias en las zonas rurales; naturalmente estas diferencias concentran a los instaladores en las zonas más pobladas.

También es necesario tener en cuenta, y nos puede afectar grandemente la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD)

por los daños derivados del surgimiento de cuestiones relacionadas con la privacidad de los datos personales y los derechos digitales. Ese proceso de transformación tecnológica está impulsando el surgimiento de nuevas formas de empleo, con demanda de cualificación y competencias que figuran un horizonte laboral marcado por el cambio y la adaptación a esta cuarta revolución industrial a la que necesariamente los instaladores habremos de adaptarnos.

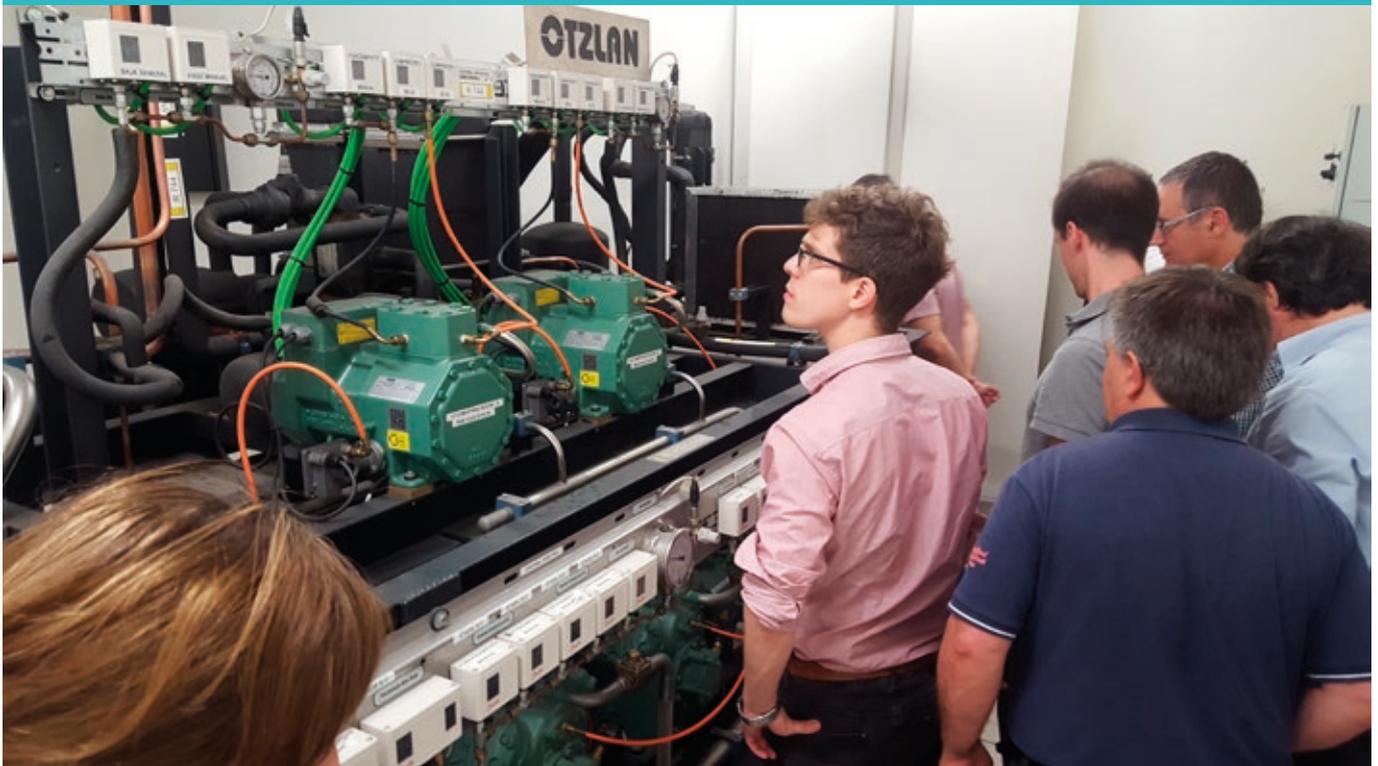
Según el Digital Economy and Society Index, para entendernos el Índice de Economía y Sociedad Digital (DESI), España en 2019 ocupaba el décimo lugar entre los países europeos en tecnología digital por parte de las empresas, con un 56% de ellas en el proceso de implantación, y un 28% utilizan las redes sociales, siendo su penetración muy desigual en función del sector considerado y el tamaño empresarial, a mayor tamaño, mayor confianza también hay que tener en cuenta en muchos casos la escasa cualificación de los trabajadores en las nuevas tecnologías.

Las nuevas políticas industriales claramente no dan la importancia que el sector de los instaladores tiene en el crecimiento y competitividad de otros sectores de más peso como la industria y el turismo, estando aún pendiente de desarrollo el recién aprobado Marco Estratégico en Políticas Pymes 2030, siendo necesaria una oferta pública de “habilitadores digitales” que desde la Confederación Nacional de Instaladores y Mantenedores (CNI) exigimos. En consecuencia, como dice el profesor Yuval Noah Harari de la Universidad Hebrea de Jerusalén, en su libro Lecciones para el siglo XXI, Tenemos que hacerlos mejor de lo que lo hicimos cuando nos enfrentamos a la Revolución Industrial.

Juan Antonio Peña

Tesorero de la Confederación Nacional de Instaladores, CNI

Empresas habilitadas R S I F Hasta el 2 de enero de 2021, plazo para adaptarse



CNI recuerda a todas las empresas frigoríficas habilitadas en el ámbito del RSIF, o bien empresas RITE habilitadas que también trabajan en el ámbito del RSIF (bombas de calor, aerotermia, etc para bienestar e higiene de las personas), que tienen de plazo hasta el **2 de enero de 2021** para adaptarse a los nuevos requisitos del art. 12 del Reglamento de Seguridad para Instalaciones frigoríficas aprobado por el RD 552//2019, de acuerdo a la disposición transitoria quinta del RSIF sin tener que presentar Declaración Responsable.

Esta adaptación se centra en tres aspectos principalmente:

- disponer de la documentación que la identifique como empresa frigorista, y en el caso de persona jurídica, estar constituida legalmente.
- Instalador frigorista habilitado en plantilla que cubra el horario de la empresa (puede ser uno de los socios de la empresa, o dos técnicos habilitados cuyo horario laboral cubra la jornada completa u horario de la empresa instaladora)
- inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

A continuación transcribimos los cambios en la redacción del RSIF antiguo y el reciente de 2019.

Antiguo 2011 RSIF RD 138/2011

Artículo 11. Requisitos de las empresas frigoristas.

Los requisitos específicos exigidos para la ejecución, puesta en servicio, mantenimiento, reparación, modificación y desmantelamiento de los diferentes niveles de instalaciones frigoríficas son los que se relacionan a continuación:

Nuevo 2019 RSIF – RD 552/2019

Artículo 12. Requisitos de las empresas frigoristas.

1. Los requisitos específicos exigidos para la ejecución, puesta en servicio, mantenimiento, reparación, modificación y desmantelamiento de los diferentes niveles de instalaciones frigoríficas son los que se relacionan a continuación:

RSIF RD 138/2011

a) Empresa frigorista de Nivel 1:

Cualquier empresa frigorista que cuente, como mínimo, con un profesional frigorista habilitado en plantilla podrá montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar las instalaciones del Nivel 1.

Deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de su actividad, por importe mínimo de 300.000 euros.

Asimismo, deberá disponer de un plan de gestión de residuos que considere la diversidad de residuos que pueda generar en su actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental y que, **en su caso, si procede**, contemplará su inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente de la comunidad autónoma.

En todo caso, deberá disponer de los medios técnicos que se especifican en la Instrucción técnica complementaria IF-13.

b) Empresa frigorista de Nivel 2:

Para montar, poner en servicio, mantener, reparar y desmantelar las instalaciones hasta de Nivel 2, la empresa frigorista deberá poseer en plantilla, como mínimo, un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito competencial a que se refiere el Reglamento.

Deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de su actividad por un importe mínimo de 900.000 euros.

Asimismo, deberá disponer de un plan de gestión de residuos que considere la diversidad de residuos que pueda generar en su actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental, y que, **en su caso, si procede**, contemplará su inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente de la comunidad autónoma.

En todo caso deberá disponer de los medios técnicos que se especifican en la Instrucción técnica complementaria IF-13.

En ambos niveles, en el caso de que dichas empresas realicen actividades de instalación, mantenimiento o reparación de los aparatos y sistemas cubiertos por el artículo 3, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, deberán disponer asimismo del certificado previsto en el Reglamento (CE) n.º 303/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, **para lo cual deberá contar con personal certificado de acuerdo al Real Decreto 795/2010 en número suficiente para abarcar el volumen y tipo previsto de actividades y dotado de los instrumentos y procedimientos necesarios para desarrollar dichas actividades.**

RSIF – RD 552/2019

a) Empresa frigorista de Nivel 1:

Deberá disponer de la documentación que la identifique como empresa frigorista, y en el caso de persona jurídica, estar constituida legalmente.

Deberá contar a lo largo de toda la vida de la empresa, como mínimo, con un instalador frigorista habilitado en plantilla para montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar las instalaciones del Nivel 1.

A los efectos del párrafo anterior, se considerará que se cumple el requisito cuando, en el caso de las personas jurídicas, la titularidad de la cualificación individual, la ostente uno de los socios de la organización.

Deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de su actividad, por importe mínimo de 300.000 euros **por siniestro.**

Asimismo, deberá disponer de un plan de gestión de residuos que considere la diversidad de residuos que pueda generar en su actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental y que contemplará su **inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.**

En todo caso, deberá disponer de los medios técnicos que se especifican en la Instrucción técnica complementaria IF-13.

b) Empresa frigorista de Nivel 2:

Deberá disponer de la documentación que la identifique como empresa frigorista, y en el caso de persona jurídica estar constituida legalmente.

Deberá contar, a lo largo de toda la vida de la empresa, en plantilla, como mínimo, con un técnico titulado competente cuyo ámbito competencial y atribuciones legales coincidan con las materias objeto de este Reglamento y un instalador frigorista.

A los efectos del párrafo anterior, se considerará que se cumple el requisito cuando, en el caso de las personas jurídicas, la titularidad de la cualificación individual, la ostente uno de los socios de la organización.

Deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de su actividad, por importe mínimo de 900.000 euros por siniestro.

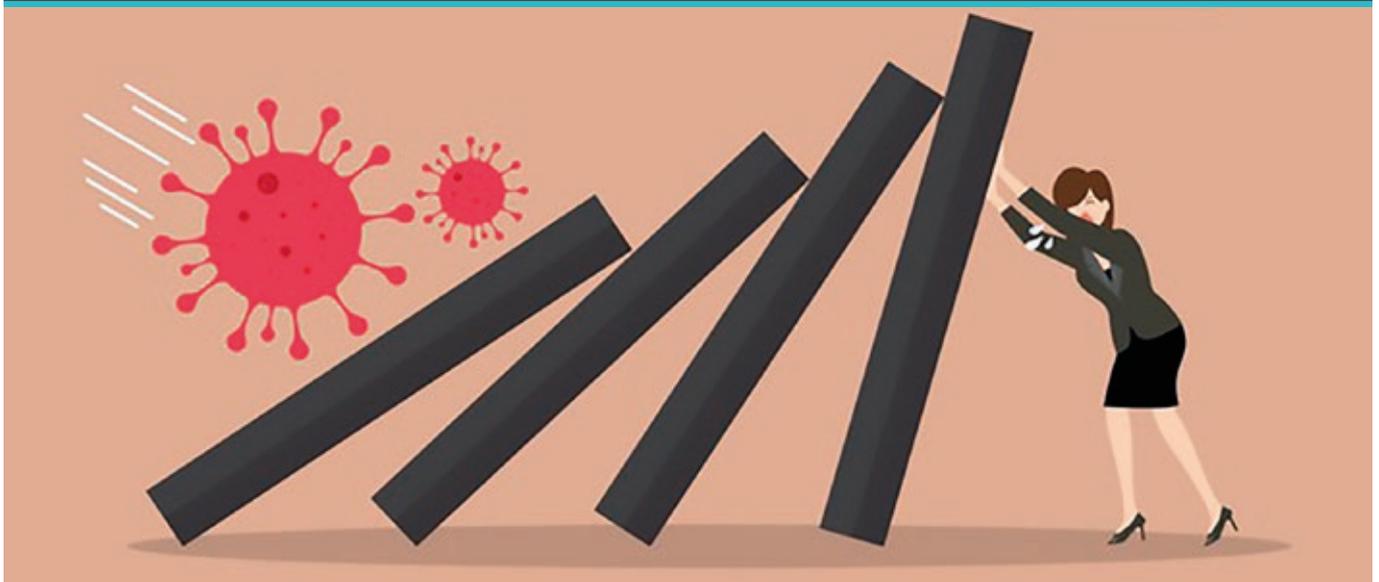
Asimismo, deberá disponer de un plan de gestión de residuos que considere la diversidad de residuos que pueda generar en su actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental y que contemplará su inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En todo caso deberá disponer de los medios técnicos que se especifican en la Instrucción técnica complementaria IF-13.

2. En todos los niveles, en el caso de que dichas empresas realicen actividades de instalación, mantenimiento o reparación de los aparatos y sistemas cubiertos por el artículo 3, apartado 4 del Reglamento (UE) n.º 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, deberán disponer asimismo del certificado previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2067 de la Comisión de 17 de noviembre de 2015.

COVID-19

Medidas de apoyo a la solvencia empresarial RD-ley 34/2020



El 18 de noviembre se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 34/2020, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria. De su contenido, hay dos medidas que afectan a los empresarios instaladores. Os detallamos a continuación su alcance:

- Extensión plazos de vencimiento y carencia de las operaciones de financiación avaladas por el ICO
- El plazo de vencimiento de los avales liberados se extenderá por un período adicional máximo de tres años, siempre que se cumplan determinados requisitos, y el vencimiento total de la operación avalada no supere los ocho años desde su formalización.
- A solicitud del deudor, se aumentará el plazo de carencia en la amortización del principal de la operación avalada en un máximo de doce meses adicionales, si el plazo total de carencia no supera los 24 meses.
- Las entidades de crédito mantendrán hasta el 30 de junio de 2021 los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los deudores. Los derechos arancelarios notariales y registrales derivados de la formalización e inscripción, en su caso cuando exista garantía hipotecaria, se bonificarán en un 50%.

Condiciones para aplicar:

- Solicitud del deudor a la entidad hasta el 15 de mayo de 2021.
- Que el deudor no tenga ninguna operación en mora con la entidad de crédito (impagada más de 90 días).
- Que el deudor no figure en situación de morosidad

en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) en la fecha de formalización de la extensión.

- Que la entidad financiera no haya comunicado a la entidad concedente del aval ningún impago de la operación avalada con el deudor en la fecha de la formalización de la extensión.
- Que el deudor no esté sujeto a un procedimiento concursal.
- Que la financiación avalada se haya formalizado antes del 18 de noviembre de 2020.
- Que el deudor cumpla, para solicitar la extensión del aval, con los límites establecidos en la normativa de Ayudas de Estado de la Unión Europea.

(Art. 1 y 2, pág. 12 a 14 de la ley)

Avales del Ministerio a financiación de empresas y autónomos.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital otorgará avales a la financiación concedida por entidades financieras supervisadas a empresas y autónomos para atender, principalmente, sus necesidades financieras derivadas de la realización de nuevas inversiones. Podrá conceder avales por un importe máximo de 40.000 millones de euros hasta el 30 de junio de 2021. (Acuerdo del Consejo de Ministros que no requerirá desarrollo normativo, Disposición Final novena, dos- pág. 28).

Real Decreto-ley: <https://bit.ly/35Kwyaz>

CNI recomienda la nueva Guía de calefacción de FEGECA



Nueva edición de la Guía elaborada por FEGECA “Sistemas eficientes y Renovables en Edificación”, un documento que refleja la situación actual del mercado de la calefacción y producción de agua caliente sanitaria, así como su futuro y los beneficios que aporta la sustitución de los equipos obsoletos.

La guía aporta información detallada de todas las tecnologías que ofrecen soluciones eficientes y económicamente viables para la descarbonización, incluye casos prácticos así como información detallada del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) y de la normativa actual.

Con esta publicación, FEGECA pretende contribuir a la difusión de los equipos y sistemas más eficientes del mercado.

“Sistemas eficientes y renovables en edificación”, en la que se recogen soluciones eficientes y económicamente viables en calefacción y producción de ACS.

Además de las tecnologías, la guía incluye casos prácticos que muestran de manera gráfica las mejoras que se consiguen tanto en el consumo anual de energía como en la reducción de emisiones, gracias a diferentes actuaciones como son la sustitución de los antiguos generadores por otros más eficientes, incorporación de apoyo solar térmico, ventilación mecánica para recuperación de calor y rehabilitación de la envolvente del edificio.

www.fegeca.com

Guía de aplicación DB-HE 2019



Tras la publicación en septiembre de la Guía de aplicación del DB-HE-2019, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha publicado una nueva Guía de aplicación del DB-HE-2019 con ejemplos prácticos para facilitar su aplicación. Esta es la primera de una se-

rie de Guías que irán publicándose con ejemplos para abarcar los usos más habituales y distintos grados de intervención referidos a edificios nuevos y rehabilitación o reforma; con localizaciones teóricas en diferentes zonas climáticas.

Esta Guía se centra en una vivienda unifamiliar mínima. Con 150 páginas, los ejemplos se dividen en fichas ordenadas en tres secciones de contenidos:

1. Descripción y toma de datos: recopilación de datos y características del proyecto o del edificio existente.
2. Cumplimiento de las exigencias: evaluación del cumplimiento de todos los indicadores que afectan a cada ejemplo y para cada una de las exigencias.
3. Ayudas: cálculos necesarios para la obtención del valor de los diferentes indicadores.

Guía aquí:

<https://bit.ly/34xNws2>

Sustitución de contadores

Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.



CONTADORES DE GAS

Antigüedad del Contador

Cumple los 20 años
antes del 24.8.2028

Cumple 20 años
después del 24.8.2028



Sustituir antes de

24 de octubre de 2028

Antes de la fecha en que cumpla
20 años

(Vida útil 20 años, plazo de sustitución 8 años desde 24.8.2020, pasa a 24.10.2020 por COVID)

CONTADORES DE AGUA

Antigüedad del Contador

Cumple los 12 años
antes del 24.8.2025

Cumple 12 años
después del 24.8.2025



Sustituir antes de

24 de octubre de 2025

Antes de la fecha en que cumpla
12 años

(Vida útil 12 años, plazo de sustitución 5 años desde 24.8.2020, pasa a 24.10.2020 por COVID). El incumplimiento de estas obligaciones podría acarrear multas de hasta 5.000 euros, tal como establece la Ley de Metrología de 2014. No sujetos a verificación periódica. Se prohíbe la reparación. Posible ampliar vida útil por periodos de 5 años según apéndice 3 del anexo III)

CONTADORES DE ELECTRICIDAD

Antigüedad del Contador

Cumple los 15 años
antes del 24.8.2025

Cumple 15 años
después del 24.8.2025



Sustituir antes de

24 de octubre de 2025

Antes de la fecha en que cumpla
20 años

(Vida útil 15 años, plazo de sustitución 5 años desde 24.8.2020 pasa a 24.10.2020 por COVID. Prohibida la reparación. Los contadores eléctricos instalados durante los años 2016 y 2017, dispondrán de un plazo adicional máximo de 5 años para proceder a su reposición)

C&R se celebrará del 16 al 19 de noviembre de 2021



IFEMA y el Comité Organizador de C&R han acordado un cambio de fechas para la próxima edición del Salón Internacional de la Climatización y la Refrigeración, que de esta manera convocará al mundo profesional entre los días 16 al 19 de noviembre de 2021, con el fin de reunir al sector en un entorno de celebración más favorable en términos económicos y sanitarios.

Se trata de una edición especialmente significativa por cuanto quiere contribuir al impulso de la actividad comercial de un sector esencial para la salud, la economía y el bienestar, en un contexto que permita garantizar el alcance nacional e internacional de la feria, el encuentro presencial y las relaciones profesionales en las mejores condiciones de seguridad y negocio.

C&R es la principal cita internacional de la industria de aire acondicionado, ventilación, calefacción y refrigeración en nuestro país, y, cada dos años, sitúa al sector en un escaparate de absoluto protagonismo y visibilidad. Su importante apoyo sectorial, representatividad empresarial y capacidad de convocatoria, contribuyen a revitalizar el sector y a generar oportunidades de negocio para empresas y profesionales. Las cifras alcanzadas en su última edición, celebrada en 2019, en un entorno positivo para el sector y de fuerte actividad del mercado, muestran la fortaleza de esta feria, que reunió las novedades de 374 expositores directos y recibió la visita de 54.781 profesionales de 88 países.

IFEMA, un espacio seguro

IFEMA ha obtenido la certificación de AENOR por las medidas higiénico sanitarias adoptadas, así como por los protocolos desarrollados frente al COVID-19, que

garantizan el desarrollo seguro de ferias, congresos y eventos en sus recintos. De este modo, la institución se convierte en el primer operador ferial español en obtener este sello.

El certificado de AENOR es un aval externo sobre la efectividad de las medidas que aplica la compañía y de forma paralela, respalda que estas iniciativas cumplen con las directrices marcadas por el Ministerio de Sanidad y las autoridades autonómicas y locales en materia de prevención e higiene sobre el COVID-19.

Además, la Comunidad de Madrid ha otorgado a IFEMA el sello Garantía Madrid que reconoce la labor de IFEMA en la adopción de normas de obligado cumplimiento en la nueva normalidad impuesta por el COVID-19, así como por el desarrollo de protocolos extraordinarios. Además, IFEMA ha obtenido el sello 'Safe Travels' del World Travel & Tourism Council (WTTC) para la industria de los Centros de Convenciones, Reuniones y Eventos, por los protocolos y actuaciones llevados a cabo para la vuelta a la actividad con una reapertura segura, saludable y responsable.

Estos certificados reconocen la importancia de adopción de medidas y protocolos implementados para garantizar la seguridad y movilidad de los participantes a los eventos, así como la transmisión de la información a todos ellos, sobre las medidas de control de accesos y aforo, distanciamiento físico, medidas de higiene y limpieza; además del rediseño de los eventos, con la combinación de formatos presenciales e híbridos, como disposiciones esenciales para un correcto desarrollo de las ferias y congresos.

Industria aclara No es necesario instalar la caja para el Interruptor de Control de Potencia (ICP)

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo acaba de publicar una nueva edición de la Guía Técnica de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 17, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión “Dispositivos generales e individuales de mando y protección Interruptor de Control de Potencia”, que incluye un aspecto muy relevante:

No es necesario instalar la caja para el Interruptor de Control de Potencia (ICP) en aquellas instalaciones en las que hasta ahora era obligatorio y que tengan integrado un contador inteligente con ICP incorporado (ver pág. 16 de la Guía)

Esta aclaración está motivada por la consulta que envió la Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico al Ministerio de Industria sobre la situación reglamentaria de la instalación de la caja del dispositivo ICP por la diferencia de criterios en las comunidades autónomas.



La instalación de la caja para el ICP había originado criterios distintos en algunas comunidades autónomas, exigiéndose el compartimento para el ICP en unas sí y otras no; esta disparidad de criterios creaba incertidumbre en el mercado y desconcierto entre los fabricantes e instaladores

La nueva Guía de la ITC-BT17 también actualiza los códigos de las normas a las que se hace referencia en la guía.

Cambios en cualificaciones profesionales de electricidad y electrónica

El pasado 24 de diciembre se publicó en el BOE el Real Decreto 1039/2020, con cambios en cualificaciones profesionales de la familia profesional de electricidad y electrónica. De ellas algunas pertenecen al ámbito ferroviario y otras afectan a vuestros asociados de instalaciones eléctricas. Concretamente los cambios son:



ANTES	AHORA
«Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas». Nivel 1,	«Operaciones auxiliares de montaje de redes eléctricas e instalaciones de alumbrado exterior. Nivel 1 (ver anexo V Real Decreto)
«Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicación y de redes de voz y datos en el entorno de edificios». Nivel 3,	«Desarrollo de proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones y otras redes de voz y datos en edificaciones. Nivel 3 (ver anexo VII nueva redacción)
“Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión”. Nivel 2. ELE257_2.	Nueva redacción, ver anexo VI Real decreto
«Reparación de equipos electrónicos de audio y vídeo». Nivel 2	«Instalación y mantenimiento de equipos electrónicos de audio, vídeo y multimedia. Nivel 2 (ver anexo IV del Real Decreto adjunto)

Más información bit.ly/3mYW4Ox

CNI colabora con el Servicio de Vigilancia Aduanera en la desarticulación de redes de tráfico de gases fluorados



- Por fin se consiguen resultados positivos en la lucha contra el tráfico ilegal de refrigerantes gracias a la colaboración de CNI con el Servicio de Vigilancia Aduanera (SVA) que coordina los operativos policiales en España.
- CNI se congratula del éxito de esta operación en Murcia y Granada llevada a cabo en base a la información facilitada por CNI.
- Gases que no se corresponden con el etiquetado de la botella, empleo de envases no recargables prohibidos y venta de gases prohibidos son algunos de los delitos.
- LAS CIFRAS estimadas por CNI: 1.885 bombonas incautadas, 19.000 kg. de gases, 690.000€ de impuestos evadidos, 1.500.000€ de beneficio por la venta ilegal y 209.000€ el coste de destruir los gases incautados en un gestor de residuos.
- 3 personas detenidas y 5 investigadas, clientes finales entre ellos

CNI ha denunciado en numerosas ocasiones el grave perjuicio que el tráfico ilegal de refrigerantes está causando a muchas empresas instaladoras, en el medio ambiente y en la economía en general. El mercado negro de refrigerantes se extiende cada vez más rápido, generando enormes beneficios a las redes de traficantes. En enero de 2021 habrá una nueva reducción de cuota de gases refrigerantes en Europa que provocará simultáneamente una reducción del mercado legal y un incremento exponencial del tráfico ilegal que cubrirá la demanda existente.

Las Asociaciones Provinciales de CNI han colaborado con el SEPRONA a menudo para denunciar casos de tráfico ilegal en sus provincias. Desde febrero de este año CNI se ha involucrado en esta labor a nivel nacional mediante una estrecha colaboración con el Servicio de Vigilancia Aduanera, SVA, a quien ha proporcionado abundante información que tras ser investigada ha producido resultados muy positivos. Se ha llevado a cabo un operativo en la zona centro con la incautación de un número importante de botellas ilegales que actualmente se halla en vía judi-

cial. La reciente operación en Murcia y Granada, en la cual han sido detenidas tres personas y cinco están siendo investigadas como presuntas autoras de los delitos de contrabando, contra la hacienda pública, contra los recursos naturales y el medio ambiente; y otros delitos de riesgo, es un paso más en este trabajo conjunto que debe servir de ejemplo para otros traficantes ilegales. *“Desde que el Servicio de Vigilancia Aduanera ha empezado a trabajar y coordinar la lucha contra el tráfico ilegal de refrigerantes con la estrecha colaboración de CNI, hemos comenzado a ver resultados muy positivos que nos dan esperanza para acabar con este fraude. CNI está proporcionando mucha información para la investigación y participa a través de sus técnicos en los operativos policiales de incautación de gases para tomar muestras y emitir informes técnicos, afirma Javier Cueto, Presidente de CNI.*

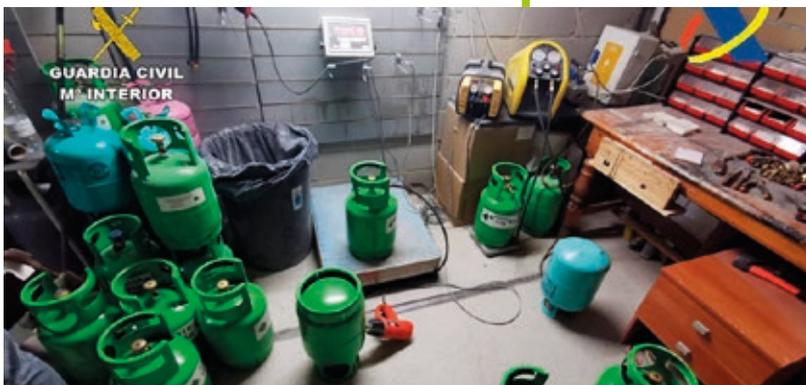
Este operativo en el que el Servicio de Vigilancia Aduanera contó con la colaboración de la Guardia Civil, localizó en el municipio granadino de Atarfe un almacén clandestino con 996 bombonas no retornables (ilegales desde 2007) y diversos tipos de gases fluorados, que se encuentran actualmente

custodiadas por la Agencia Tributaria. Desde allí se distribuían los envases a una nave en Alhama de Murcia donde se hallaron otras 889 bombonas que se encontraban almacenadas en el interior de un contenedor marítimo, sin las debidas medidas de seguridad. Fruto de esta inspección, fue localizado y detenido el principal líder de esta organización criminal quien parece que traspasaba manualmente con un compresor no homologado a botellas recargables, los gases traídos desde Rumanía. Estos gases posteriormente eran suministrados a sus clientes en el mercado nacional con un etiquetado incorrecto. Como afirma Javier Cueto de CNI, “este tipo de operaciones no termina con la detención de los traficantes, sino que continúa hasta identificar a sus clientes, como ha ocurrido en este caso y que pueden acabar en la cárcel por adquirir refrigerantes en el mercado negro. Si no hay clientes, no hay tráfico y el riesgo de comprar ilegalmente es muy grande”

Los informes periciales emitidos por el Laboratorio Central de Aduanas de la Agencia Tributaria sobre las botellas aprehendidas en las dos naves han determinado que, en algunos casos, los gases no se corresponden con el etiquetado de la botella, lo que constituye un presunto delito de estafa, además de implicar un fraude fiscal, dado que esas botellas con etiquetado adulterado no se declaraban, y de suponer también un problema de competencia desleal en el sector.

Los gases fluorados introducidos eran de las tipologías R134a, R410a, R507, R407c, R32, R437a, R1234yf, R452, R407h y R22 siendo todos gases que agotan la capa de ozono, siendo considerado el R22 muy peligroso para la capa de ozono estando prohibido por la Unión Europea.

CNI estima las cifras de este operativo con un total de 19.000 kg. de gases incautados, a un total aproximado de 690.000€ de impuesto de gases fluorados evadidos, 1.500.000€ de beneficios que podrían haber conseguido los traficantes con la venta ilegal de estos gases y 209.000€ el coste que podrá tener la destrucción de los refrigerantes incautados en un gestor de residuos. “Seguimos trabajando con el SVA porque somos conscientes de que el tráfico ilegal tiene unas proporciones inmensas y vamos a hacer todo lo posible por acabar con él cuanto antes. No es un trabajo fácil porque el miedo a denunciar continúa muy presente, pero las consecuencias económicas de no hacerlo pueden ser catastróficas para el mercado de la refrigeración y el medio ambiente”, asegura Javier Cueto de CNI.



Seguimos trabajando con el SVA porque somos conscientes de que el tráfico ilegal tiene unas proporciones inmensas y vamos a hacer todo lo posible por acabar con él cuanto antes. No es un trabajo fácil porque el miedo a denunciar continúa muy presente, pero las consecuencias económicas de no hacerlo pueden ser catastróficas para el mercado de la refrigeración y el medio ambiente”, asegura Javier Cueto de CNI.

CNI en la entrega al INCUAL del Manifiesto en favor del Reconocimiento Profesional del Instalador en Edificación



50 asociaciones y entidades afectadas han respaldado este Manifiesto que persigue impulsar el reconocimiento profesional de la figura del instalador y mantenedor en edificación.

El INCUAL recibió con atención las propuestas y acciones recogidas en el Manifiesto, y mostró su interés en participar en el futuro foro de trabajo que reúna a las entidades firmantes y las diferentes administraciones para llevar a cabo las acciones propuestas, en el caso de que el órgano competente así lo decida.

Algunas de las propuestas recogidas por el Manifiesto son:

- Impulsar la formación reglada agilizando y contribuyendo al desarrollo de nuevas cualificaciones de instalación en edificación en el INCUAL, e incentivando a las Comunidades Autónomas y a los centros de formación a impartir las que ya existen.
- Impulsar la modalidad de formación dual, facilitando la inclusión de estos programas en las PYMES y microPYMES.
- Impulsar los certificados de profesionalidad a través de la acreditación por competencias y la formación para el empleo.
- Impulsar los cursos de especialización como itinerario alternativo a la formación reglada.
- Impulsar la formación continua dentro de las empresas instaladoras.

El 1 de diciembre de 2020 AISLA, CNI, CONAIF y FENIE en representación de las 50 entidades adheridas al Manifiesto en favor del Reconocimiento Profesional del Instalador y Mantenedor en Edificación hicieron entrega de éste al Instituto Nacional de las Cualificaciones, INCUAL, que es el órgano técnico adscrito al Ministerio de Educación y Formación Profesional responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Desde las entidades firmantes se puso sobre la mesa la dificultad que tienen las empresas de instalación y mantenimiento para contratar personal debidamente cualificado, porque en algunos casos la formación reglada que se imparte en los centros de formación no se ajusta a lo que necesita el mercado. En particular, se propuso que las cualificaciones que diseña el INCUAL incorpore la formación sobre Prevención de Riesgos Laborales que obliga el convenio de construcción o del metal, ya que esto facilitaría la incorporación de los nuevos profesionales en el mundo laboral. También se manifestó la necesidad de promover la Formación Profesional porque tradicionalmente en España se ha dado más impulso a la formación universitaria, y actualmente tenemos un país con la pirámide de cualificación invertida.

Al finalizar el encuentro, el INCUAL se mostró dispuesto a participar en un foro de trabajo, si proce-

de, en el que puedan converger los intereses de la administración, el mundo empresarial y la sociedad, y que aúne los esfuerzos que actualmente se hacen de

forma independiente para mejorar la imagen y el reconocimiento profesional del instalador y mantenedor en edificación.

Entidades firmantes del Manifiesto hasta la fecha, por orden de adhesión:

- **AISLA**, Asociación de Instaladores de Aislamiento
- **AFELMA**, Asociación de Fabricantes Españoles de Lanar Minerales Aislantes
- **IPUR**, Asociación de la Industria del Poliuretano Rígido
- **CEPCO**, Confederación Española de Asociaciones de Fabricantes de Productos de Construcción
- **ANFAPA**, Asociación de Fabricantes de Morteros y SATE
- **ANDIMAT**, Asociación Nacional de Fabricantes de Materiales Aislantes
- **AD'IP**, Asociación Española de Sistemas de Construcción Seca, Falsos Techos, Aislamientos y Revestimientos
- **HISPALYT**, Asociación Española de Fabricantes de Ladrillos y Tejas de Arcilla Cocida
- **GBCe**, Green Building Council España
- **UPTA ARAGÓN**, Asociación de Autónomos de Aragón
- **TECNIFUEGO**, Asociación Española de Sociedades de Protección Contra Incendios
- **AECCTI**, Asociación de Empresas de Control de Calidad y Control Técnico Independientes
- **ATEDY**, Asociación Técnica y Empresarial del Yeso
- **La Casa que Ahorra**, Fundación La Casa que Ahorra
- **ANAPE**, Asociación Nacional de Poliestireno Expandido
- **ASCER**, Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos
- **MARMOL DE ALICANTE**, Mármol de Alicante, Asociación de la Comunidad Valenciana
- **FEBAN**, Federación Española de Asociaciones de Fabricantes de Equipamiento para Baño
- **ANDECE**, Asociación Nacional de la Industria del Prefabricado de Hormigón
- **ASEFAVE**, Asociación Española de Fabricantes de Fachadas Ligeras y Ventanas
- **AIPEX**, Asociación Ibérica del Poliestireno Extruido
- **ALPAMA**, Asociación de Almacenistas y Distribuidores de Pavimentos de Madera de la Comunidad de Madrid
- **CNI**, Confederación Nacional de Instaladores y Mantenedores
- **AIFIm**, Asociación Ibérica de Fabricantes de Impermeabilización
- **ANERR**, Asociación Nacional de Empresas de Rehabilitación y Reforma
- **ACEGAL**, Asociación de Empresas del Cerramiento de Galicia
- **ANDIMAC**, Asociación Nacional de Distribuidores de Cerámica y Materiales de Construcción
- **GREMIOS**, Federación de Gremios de la Construcción
- **CONAIF**, Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Protección contra Incendios, Electricidad y Afines
- **PROALSO**, Asociación Nacional de Profesionales Alicatadores Soladores
- **AFEC**, Asociación de Fabricantes de Equipos de Climatización
- **AEFYT**, Asociación de Empresas de Frío y sus Tecnologías
- **ANAIP**, Asociación Española de Industriales de Plásticos
- **FEGECA**, Asociación de Fabricantes de Generadores y Emisores de Calor
- **CEDOM**, Asociación Española de Domótica e Informática
- **AMI**, Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos
- **PROMOTEJADO**, Asociación Promotejado Tejados Eficientes
- **ANESE**, Asociación de Empresas de Servicios Energéticos
- **AMASCAL**, Asociación de Mayoristas de Saneamiento, Calefacción, Fontanería, Gas, Aire Acondicionado y Afines.
- **ASIT**, Asociación Solar de la Industria Térmica
- **A3E**, Asociación de Empresas de Eficiencia Energética
- **BEQUINOR**, Asociación Nacional de Normalización de Bienes de Equipo y Seguridad Industrial
- **AQUA ESPAÑA**, Asociación Española de Empresas del Sector del Agua
- **UNE**, Asociación Española de Normalización
- **FENIE**, Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones de España
- **AVEBIOM**, Asociación Española de Valorización Energética de la Biomasa
- **AFME**, Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico
- **FEDAOC**, Federación Española de Asociaciones de Organismos de Control
- **SEDIGAS**, Asociación Española del Gas
- **AENOR**

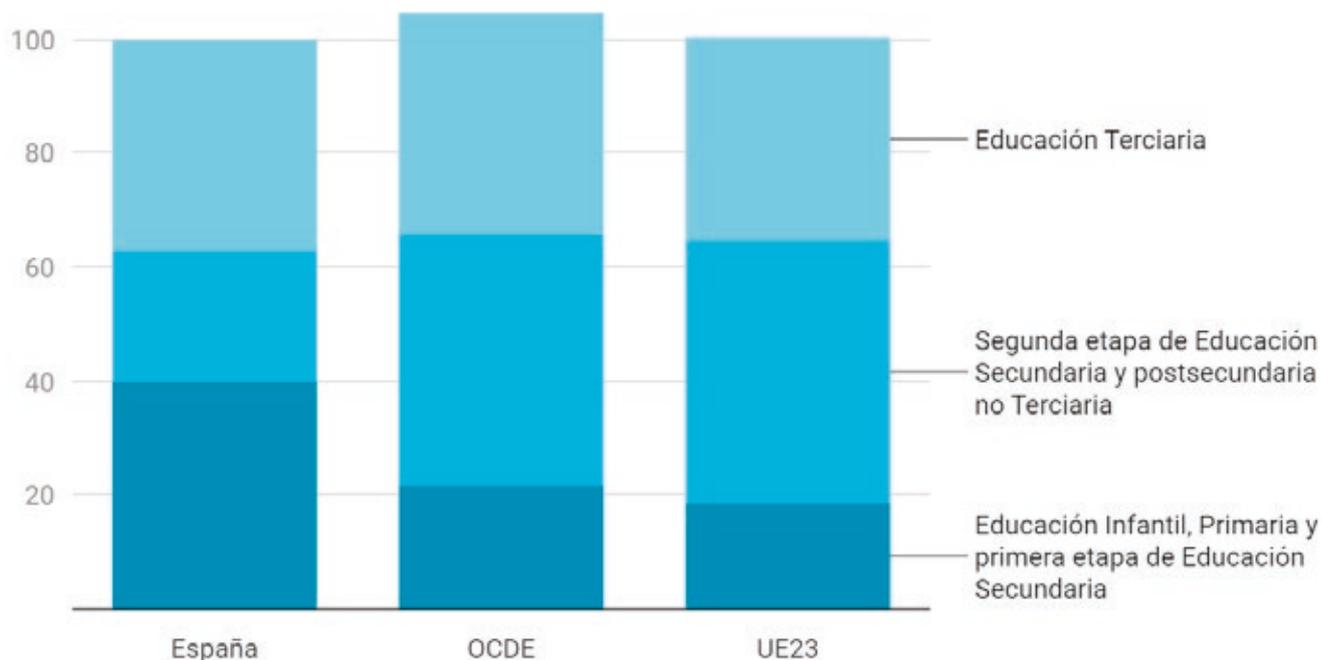
Texto completo del Manifiesto y listado de entidades firmantes actualizado: <https://www.aisla.org/Manifiesto&entidades.pdf>

Reunión de entrega del Manifiesto en favor del Reconocimiento Profesional del Instalador en Edificación en el INCUAL.



De izquierda a derecha, y de arriba a abajo, **Luis Jiménez López**, Jefe de Servicio y Coordinador Metodológico familias EOC e IEX de INCUAL, **Blanca Gómez García-Verdugo**, Directora de CNI, **Virginia Casado Marcos**, Jefa de Servicio y Supervisora de Cualificaciones de INCUAL, **Ana María García Gascó**, Directora de CONAIF, **Jesús Román del Río**, Secretario General de FENIE y **Álvaro Pimentel Bolaños**, Secretario General de AISLA.

Nivel educativo de la población adulta (25-64 años)



Fuente, Instituto Nacional de Evaluación Educativa

CNI exige Juntas de Propietarios telemáticas



- El COVID-19 ha provocado la paralización de acuerdos en las Comunidades de Propietarios por miedo a contagios en las reuniones.
- Subvenciones perdidas por vencimiento de plazos y deficiente garantía en la seguridad industrial de las instalaciones de los edificios de viviendas son algunas de las consecuencias.
- FEEDA, CNI, CONAIF y FENIE solicitan al Ministro de Justicia la modificación del art. 16 de la Ley de Propiedad Horizontal, que permita que las Juntas se puedan reunir y, adoptar en ellas acuerdos por medio de videoconferencia o de otros medios de comunicación.

La Federación Empresarial Española de Ascensores (FEEDA), el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España (CGCAFE), la Confederación Nacional de Instaladores y Mantenedores (CNI), la Confederación Nacional de Asociaciones de Asociaciones de Instaladores y Fluidos (CONAIF) y la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones de España (FENIE) se han unido para trasladar la preocupación común por la paralización de los acuerdos en las comunidades de propietarios, debido las medidas preventivas ante posibles contagios por Covid-19.

En la carta dirigida al Ministerio de Justicia, se explica que durante el estado de alarma se han realizado algunas actuaciones en las instalaciones de ascensores, gas y demás suministros, ya que éstas vienen impuestas por los reglamentos de seguridad industrial y, no requieren acuerdo previo de las Juntas de propietarios. Sin embargo, debido a la situación actual, se ha paralizado la aprobación de numerosas medidas que garantizan la seguridad de las instalaciones y otras que repercuten directamente en la accesibilidad universal de miles de ciudadanos que tienen problemas de movilidad, además de la pérdida de oportunidades en la solicitud de subvenciones que están actualmente vigentes y a las que no se van a poder acoger por vencimiento de los plazos.

“Para resolver este problema entendemos necesario que se apruebe una modificación del artículo 16 de la Ley de Propiedad Horizontal, que permita que las Juntas se puedan reunir y, adoptar en ellas acuerdos por medio de videoconferencia o de otros medios de comunicación, aunque no lo prevean sus Estatutos, siempre que lo solicite el presidente y de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 17 de la Ley de Propiedad Horizontal”, se añade en la carta.

En el escrito se recuerda el caso de Cataluña, donde a través del artículo 553-22, se aprobó que *“el derecho de asistencia a la junta corresponde a los propietarios, los cuales asisten personalmente o por representación legal, orgánica o voluntaria, que debe acreditarse por escrito. Los estatutos pueden establecer, o la junta de propietarios puede acordar, que pueda asistirse por videoconferencia o por otros medios telemáticos de comunicación sincrónica similares”.*

Además de enviar la carta al Ministerio de Justicia, se ha trasladado esta petición a la Subdirección General del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que además de tener la competencia en materia de seguridad industrial, nos ha hecho llegar su apoyo a la petición, ofreciendo su colaboración.

Instalador y Residuos, nuevo documento Técnico de CNI de Reciclar a Reutilizar



- Una completa guía que explica detalladamente al Instalador la repercusión que tiene en su trabajo la legislación sobre residuos.
- Retirar un equipo obsoleto tiene repercusiones legales y el instalador debe cumplir cada vez más requisitos.
- Un complejo entramado donde hasta 5 leyes distintas pueden aplicarse simultáneamente en la manipulación de equipos con gases refrigerantes.
- A partir de 2023 la legislación ADR también será aplicable al traslado de equipos obsoletos de climatización

El ritmo al que se están modificando las legislaciones referentes a los residuos, supera sin duda la capacidad de trabajo y organización de cualquier empresa instaladora. Los cambios son cada vez más sustanciales y afectan más de lleno a la actividad de la empresa obligándola a modificar su estructura y gestión del trabajo.

Recientemente hemos visto publicada la nueva Ley de traslado de residuos con el RD 553/2020. Poco antes en julio de 2019, comenzó a aplicarse la nueva legislación sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR), que como novedad este año incluye el traslado de equipos de climatización y finalmente tenemos ya en marcha la modificación del RD 110/2015, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Todas ellas afectan al instalador, *“cada año se amplía más el abanico de equipos afectados por la normativa de residuos, y una empresa instaladora no puede abarcar tantos cambios en tan corto espacio de tiempo. Existe mucha confusión y desconocimiento sobre este tema tan complejo”* afirma Javier Cueto Presidente de CNI.

La Guía “Instalador y Residuos, de Reciclar a Reutilizar” recién publicada por CNI, explica en detalle todas las obligaciones del Técnico Instalador que maneja gases (residuos peligrosos) o equipos que los contienen, como equipos de aire acondicionado, bombas de calor, radiadores, calderas, equipos de ventilación,

paneles solares o aparatos eléctricos de intercambio de temperatura que utilicen fluidos refrigerantes que no sean agua. *“Con la puesta en marcha desde el Ministerio de la plataforma electrónica de gestión de residuos para garantizar la trazabilidad de éstos, debe quedar muy claro quién es el responsable de introducir los datos en la plataforma y el instalador debe conocer cómo le afecta”*, afirma Blanca Gómez, directora de CNI.

De una forma sencilla y clara, esta Guía aclara las obligaciones del instalador que maneja gases fluorados o aparatos eléctricos y electrónicos, cuándo debe registrarse como pequeño productor de residuos y quién debe introducir los datos en la plataforma electrónica de gestión de residuos, qué residuos puede transportar y cuándo, cómo debe entregar los residuos a un gestor y qué sanciones pueden recaer a una empresa que no cumple la normativa. CNI ha dado comienzo a una campaña informativa en la que distribuirá entre sus Asociaciones un tríptico con mensajes centrados en las claves que debe conocer una empresa instaladora respecto a la legislación de residuos.

“Estamos pasando de Reciclar a Reutilizar, que será el paso siguiente marcado desde Europa. Queremos que todos los instaladores estén habituados a tratar los equipos obsoletos como elementos cuya vida útil no acaba con la retirada” aclara Blanca Gómez.

El MITMA y MINCOTUR reciben el Manifiesto en favor del Reconocimiento Profesional del Instalador en Edificación



El Manifiesto, firmado por 50 entidades, destaca la necesidad de reconocer la figura del instalador y mantenedor profesional en obra.

El MITMA reconoció esta necesidad, y valoró positivamente el compromiso de buscar una alianza administración-empresa-sociedad para avanzar en las propuestas recogidas en el Manifiesto.

El 30 de septiembre y el 9 de diciembre, AISLA, CNI y CONAIF en representación de las 50 entida-

des adheridas al Manifiesto en favor del Reconocimiento Profesional del Instalador y Mantenedor en Edificación hicieron entrega de éste a D. José Ignacio Carnicero, Director General de Agenda Urbana y Arquitectura del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y a D. José Manuel Prieto Barrio, Subdirector General de Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El Manifiesto recoge una serie de propuestas, algunas de las cuales se incluyen en el ámbito de trabajo de este Ministerio, como son:

- Impulsar las certificaciones de calidad, los sellos de homologación, los carnets de instalador y las acreditaciones de las empresas de instalación, y fomentar la creación de nuevas certificaciones para sectores de instaladores que aún no disponen de certificaciones de calidad específicas de su actividad.
- Implementar el seguro trienal, ya que aseguradoras y OCT's valorarán positivamente la profesionalización del instalador.
- Valorar al instalador profesional en la contratación pública, de forma que pueda actuar como con-

tratista principal y no solo como subcontratista, e incorporando siempre en los criterios de adjudicación requisitos de cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.

- Recoger la figura del instalador profesional en el Código Técnico de la Edificación y otras legislaciones aplicables a instalaciones en edificios, desarrollando los requisitos que debe cumplir el instalador e incorporando exigencias que garanticen la correcta instalación y el mantenimiento de las prestaciones.

Tras la lectura del Manifiesto y la mención de las 48 entidades firmantes, el MITMA compartió la necesidad de alcanzar este reconocimiento profesional, que sin duda redundaría en una mejora de la calidad edificatoria. Ade-



Acto de entrega del Manifiesto en favor del Reconocimiento Profesional del Instalador en Edificación en el MITMA.

De izquierda a derecha: Luis Vega Catalán, Subdirector General de Arquitectura y Edificación del **MITMA**, Ana María García Gascó, Directora de **CONAIF**, Blanca Gómez García-Verdugo, Directora de **CNI** y Álvaro Pimentel Bolaños, Secretario General de **AISLA**.

más, propuso relacionarlo con el Libro del Edificio Existente, un nuevo instrumento que medirá el potencial de mejora de la Eficiencia Energética del Edificio, y que podría incluir aspectos como el mantenimiento.

Representantes del Manifiesto recordaron al MITMA que España y Europa se encuentran inmersas en un ambicioso plan de rehabilitación hasta 2050, que requerirá de profesionales cualificados para desarrollar su máximo potencial.

José Manuel Prieto lamenta la situación actual creada por la desaparición de los “carnets”. Considera difícil revertir la situación creada por la Directiva de Servicios, y únicamente ve un camino político institucional que cambie la ley. En definitiva, lo ve difícil.

Explica que la exigencia actual a los instaladores es el título de FP, los certificados de profesionalidad y la certificación de personas.

Por otro lado, vería con buenos ojos la figura del “Carnet de profesional” transversal, como una marca de calidad: un camino a medio plazo (5-10 años) por explorar.

En cuanto a recoger la figura del instalador profesional en la contratación pública, tampoco es optimista. Las Juntas de Contratación están compuestas por abogados que no entienden de criterios técnicos y se basan únicamente en criterios económicos. Se podría preparar algo, pero sin garantías de éxito.



Desde las entidades firmantes se hizo especial hincapié en el compromiso de buscar una alianza administración-empresa-sociedad destinada a modernizar el sector de la instalación en edificación, idea que fue acogida muy positivamente desde el MITMA, destacando la necesidad de involucrar al sector de la construcción y a la sociedad en el reconocimiento profesional del instalador en edificación.

Tras esta primera presentación, las entidades adheridas al Manifiesto se dirigirán igualmente a otros Ministerios estrechamente vinculados con la profesión de instalador, como el Ministerio de Industria Comercio y Turismo (MINCOTUR), Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINETAD) o Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP). Finalizados estos contactos previos, se presentará una propuesta de trabajo a la Administración para afianzar y llevar a cabo los objetivos comunes de esta iniciativa.

Entidades firmantes del Manifiesto hasta la fecha, por orden de adhesión:

- **AISLA**, Asociación de Instaladores de Aislamiento
- **AFELMA**, Asociación de Fabricantes Españoles de Lanar Minerales Aislantes
- **IPUR**, Asociación de la Industria del Poliuretano Rígido
- **CEPCO**, Confederación Española de Asociaciones de Fabricantes de Productos de Construcción
- **ANFAPA**, Asociación de Fabricantes de Morteros y SATE
- **ANDIMAT**, Asociación Nacional de Fabricantes de Materiales Aislantes
- **AD'IP**, Asociación Española de Sistemas de Construcción Seca, Falsos Techos, Aislamientos y Revestimientos
- **HISPALYT**, Asociación Española de Fabricantes de Ladrillos y Tejas de Arcilla Cocida
- **GBCe**, Green Building Council España
- **UPTA ARAGÓN**, Asociación de Autónomos de Aragón
- **TECNIFUEGO**, Asociación Española de Sociedades de Protección Contra Incendios
- **AECCTI**, Asociación de Empresas de Control de Calidad y Control Técnico Independientes
- **ATEDY**, Asociación Técnica y Empresarial del Yeso
- La Casa que Ahorra, Fundación La Casa que Ahorra
- **ANAPE**, Asociación Nacional de Poliestireno Expandido
- **ASCER**, Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos
- **MARMOL DE ALICANTE**, Mármol de Alicante, Asociación de la Comunidad Valenciana
- **FEBAN**, Federación Española de Asociaciones de Fabricantes de Equipamiento para Baño
- **ANDECE**, Asociación Nacional de la Industria del Prefabricado de Hormigón
- **ASEFAVE**, Asociación Española de Fabricantes de Fachadas Ligeras y Ventanas
- **AIPEX**, Asociación Ibérica del Poliestireno Extruido
- **ALPAMA**, Asociación de Almacenistas y Distribuidores de Pavimentos de Madera de la Comunidad de Madrid
- **CNI**, Confederación Nacional de Instaladores y Mantenedores
- **AIFIm**, Asociación Ibérica de Fabricantes de Impermeabilización
- **ANERR**, Asociación Nacional de Empresas de Rehabilitación y Reforma
- **AECALPO**, Asociación de Empresas del Cerramiento de Galicia
- **ANDIMAC**, Asociación Nacional de Distribuidores de Cerámica y Materiales de Construcción
- **GREMIOS**, Federación de Gremios de la Construcción
- **CONAIF**, Confederación Nacional de Asociaciones de Empresas de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Protección contra Incendios, Electricidad y Afines
- **PROALSO**, Asociación Nacional de Profesionales Alicatadores Soladores
- **AFEC**, Asociación de Fabricantes de Equipos de Climatización
- **AEFYT**, Asociación de Empresas de Frío y sus Tecnologías
- **ANAIP**, Asociación Española de Industriales de Plásticos
- **FEGECA**, Asociación de Fabricantes de Generadores y Emisores de Calor
- **CEDOM**, Asociación Española de Domótica e Informática
- **AMI**, Asociación de Empresas de Mantenimiento Integral y Servicios Energéticos
- **PROMOTEJADO**, Asociación Promotejado Tejados Eficientes
- **ANESE**, Asociación de Empresas de Servicios Energéticos
- **AMASCAL**, Asociación de Mayoristas de Saneamiento, Calefacción, Fontanería, Gas, Aire Acondicionado y Afines.
- **ASIT**, Asociación Solar de la Industria Térmica
- **A3E**, Asociación de Empresas de Eficiencia Energética
- **BEQUINOR**, Asociación Nacional de Normalización de Bienes de Equipo y Seguridad Industrial
- **AQUA ESPAÑA**, Asociación Española de Empresas del Sector del Agua
- **UNE**, Asociación Española de Normalización
- **FENIE**, Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones de España
- **AVEBIOM**, Asociación Española de Valorización Energética de la Biomasa
- **AFME**, Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico
- **FEDAOC**, Federación Española de Asociaciones de Organismos de Control

Activa participación internacional de CNI con motivo de la 32ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal

WEBINAR: "Acciones y medidas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el sector de los gases fluorados de efecto invernadero y la implementación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal"

Fecha: Martes, 17 de noviembre de 2020
 Hora: 12:00 hrs (S. Chile) // 16:00 hrs (Madrid)
 Enlace de registro:
<https://cutt.ly/xgDNEMd>



- CNI intervino el 17 de noviembre en la conferencia de la Red Iberoamericana de oficinas de Cambio Climático en Chile.
- CNI explicó a los países de la región Iberoamericana el funcionamiento de la plataforma de formación en gases alternativos REAL Alternatives.
- El 25 de noviembre, CNI intervino en un evento online internacional con motivo de la 32ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal.
- De los 23 representantes internacionales, CNI en España es el país que cuenta con más profesionales certificados y centros de formación homologados en REAL Alternatives.

CNI fue invitada a participar el pasado 17 de noviembre en el Webinar: "Acciones y medidas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el sector de los gases fluorados y la implementación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal" organizado por la Red Iberoamericana de Oficinas de Cambio Climático (RIOCC).

El objetivo de este webinar es dar a conocer las experiencias de varios países y organismos para la reducción de emisiones en el sector de los gases fluorados de efecto invernadero. Todo ello con objeto de identificar políticas, iniciativas y medidas para este sector, que puedan ser de utilidad para los países de la región iberoamericana de cara a implementar la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal, y contribuir además a los objetivos del Acuerdo de París.

Blanca Gómez, directora de CNI intervino durante veinte minutos para hablar sobre la plataforma de formación en gases de bajo potencial de calentamiento REAL ALternatives. CNI es el representante en España de esta Plataforma Europea que ha formado y certificado a más de 6.000 profesionales en gases alternativos, inflamables y CO2. "Estamos muy satisfechos porque España es el país que más profesionales ha certificado en esta plataforma y que más centros de formación ha homologado para evaluar y certificar según los altos estándares de REAL Alternatives", afirma Blanca Gómez, "los próximos años REAL Alternatives seguirá expandiéndose a nivel mundial y CNI tiene un papel fundamental en la difusión de este avanza-

do programa de formación en Iberoamérica", continúa la Directora de CNI.



CNI participó también en un evento online de alcance internacional organizado por la plataforma europea REAL Alternatives con motivo de la 32ª Reunión de las Partes del Protocolo de Montreal. El evento tendrá lugar el miércoles 25 de noviembre y girará en torno al proyecto Real Alternatives, sus ventajas y cómo formar parte de él, con el objetivo de que este grupo crezca aún más y se fortalezca en todo el mundo. "Cuando este proyecto surgió hace cinco años, éramos apenas tres países en Europa, ahora la plataforma REAL Alternatives está traducida a 17 idiomas de 20 países con 23 representantes nacionales y centros de formación. La gran calidad de los contenidos de esta plataforma es vital para su expansión" explica Blanca Gómez.

Campaña CNI reforma baños y sus instalaciones

CNI comienza una campaña para promover la reforma de baños obsoletos y sus instalaciones de interés para instaladores de fontanería. Esta campaña se recoge en el tríptico adjunto que puede imprimirse de forma sencilla a doble cara en vuestras asociaciones y facilitar a los instaladores de fontanería para hacer llegar a sus clientes. En esta campaña se remarca:

- **La importancia del baño como la estancia más visitada de la casa.**
- **La importancia de reformar un baño al menos cada 15 años.**
- **La conveniencia de cambiar las instalaciones y no quedarse en un "lavado de cara".**
- **La importancia de contratar un profesional habilitado.**

- **Cómo una reforma del baño revaloriza la vivienda un 20%.**
- **Soluciones e innovaciones tecnológicas al alcance de la mayoría que harán del baño un espacio agradable, confortable y funcional.**

Si también queréis colocar vuestro logo en el folleto adjunto, llamadnos y os mandamos una nueva versión adaptada lista para imprimir.

Queremos con esta campaña impulsar la reforma de los baños, para que alcancen el mismo nivel de atención por parte del usuario final, que tienen en Europa. Confiamos que resulte de interés de instaladores y usuarios y genere trabajo. Campaña CNI reforma baño y sus instalaciones.

Cambia tu Baño, y enséñalo

Espacios pequeños, mal ventilados, sin ventanas. Así es como son una gran mayoría de los baños. ¿Nos hemos preguntado por qué? ¿Quizás es que no le damos suficiente importancia a este espacio? Cuando visitamos a un amigo y nos enseña su casa, ¿te das cuenta a qué velocidad pasa por el baño?, ¿tú haces lo mismo?

Para la mayoría de los europeos el baño, la estancia más usada de la casa, es también una de las más importantes, por eso les gustan baños más amplios, luminosos y cuidan mucho su equipamiento, Instalaciones y decoración.

Aunque no podemos cambiar el tamaño de nuestro baño ni poner una ventana donde no la hay, sí podemos hacer mucho más.



"El día que visité a un amigo en Alemania y entré al baño de su casa, me di cuenta de que un Baño es una habitación más de la casa y no sólo un hueco para entrar y salir rápido".

Sí, tu Baño es parte de tu casa

Haz de tu Baño un espacio agradable, bonito y cómodo que te guste visitar y enseñar

Un baño moderno incrementa el valor de tu vivienda en un 20%, con eso pagas la reforma.



Confederación Nacional de Instaladores, CNI
www.cni-instaladores.com @Cniinstalad

Colabora





"Y aquí... El Baño"

Un baño no son sólo tuberías y desagües



El día que reformes tu baño, te darás cuenta de cuánto te gusta tu casa

Aunque no tenga ventana, aunque sea pequeño, si lo reformas será otro

El Baño refleja tu estilo de vida

Es la estancia más visitada de tu casa por tu familia y las visitas. ¿Te gusta Tu Baño? ¿Crees que realmente refleja tu estilo de vida? Por esto es importante reformar un BAÑO:

- Los cambios de temperatura y humedad producen un mayor desgaste en las instalaciones del baño por lo que deben tener un mantenimiento más intenso.
- Griferías, tuberías, electricidad, con el paso del tiempo se deterioran y hay que cambiarlas para que sean energéticamente eficientes.
- Los estilos pasan de moda y se vuelven anticuados o en desuso. Esto también afecta al Baño. El baño es la estancia más valorada tras la cocina y el salón por la mayoría de los europeos.

Recuerda que El Baño también es tu casa

¿Sabías que el baño es la estancia más usada de la casa?

Las instalaciones y el mobiliario del baño sufren un desgaste importante y con los años quedan obsoletos y hay que renovarlos. ¿Te sientes bien cuando estás en Tu Baño?, ¿Te gusta su distribución, el mobiliario, iluminación, suelo...

Y ¿por qué no? ...	Necesitas un profesional	Mejor renovar las instalaciones	Elige bien
¿Cambiar de un espacio funcional, a un oasis de bienestar? Un lugar que combine tecnología, diseño y funcionalidad. Con griferías termostáticas, inodoro suspendido y sistema empotrada, radiador secatoallas, inodoro bidé con chorro de agua vaporizada, espejo con calefacción antihielo, iluminación regulable con sensores, sistema antioleores, y, por supuesto, tú le das el toque final de acabados, color y estilo. No esperes más, cambia tu baño y cambiará tu vida.	Un instalador cualificado conoce a fondo las instalaciones hidrosanitarias y te asesorará adecuadamente sobre qué tipo de mobiliario y accesorios puedes instalar. La distribución que elijas condicionará las instalaciones, que deberán diseñarse y calcularse correctamente, instalaciones de agua caliente y fría, de evacuación de aguas, instalaciones térmicas, de ventilación y eléctricas. Un instalador habilitado te ofrecerá todas las garantías.	Si solo haces "un lavado de cara" sin renovar las instalaciones y luego tienes un problema, la reparación sería muy costosa. Te recomendamos renovar las instalaciones de agua, electricidad y las que sean precisas. Aunque no se ven, las instalaciones garantizan el correcto funcionamiento de todos los equipos y tu bienestar.	Es importante elegir productos de calidad que nos ofrezcan un buen servicio postventa. Ni lo más caro es mejor, ni lo más barato peor. Escoge lo que necesitas y aprovecha para ahorrar agua y energía con el cambio. Tienes una amplia gama de productos en el mercado. Tu instalador de confianza te asesorará

Una reforma del Baño revaloriza la vivienda un 20%

El aspecto del Baño es uno de los factores más valorados por un comprador. La inversión en la reforma del Baño, no sólo cambia la vida de los habitantes de la vivienda, sino que revaloriza la misma en torno a un 20% con lo cual la inversión se amortiza de forma inmediata.

La tecnología también ha llegado al Baño ¿lo sabías?

Si comparas una cocina actual con una cocina de hace 30 años es innumerable la cantidad de tecnología y nuevos productos innovadores que han aparecido. ¿Conoces los avances tecnológicos que tiene el Baño?. Sistemas como un inodoro que elimina los bordes haciendo tan sencilla su limpieza como una taza de café. Sistemas que limpian el aire del cuarto de baño para que el baño esté siempre listo para ser usado sin molestos olores o los innovadores inodoros bidé que nos proporcionan una higiene con agua mucho más agradable y sostenible que el papel higiénico. Todas estas son soluciones e innovaciones tecnológicas que ya existen y están disponibles a unos precios al alcance de la mayoría de personas que deciden realizar una reforma integral del cuarto de baño.





Necesitamos tu ayuda, acabemos con el mercado negro de Gases Fluorados



La Confederación Nacional de Instaladores y Mantenedores, CNI, está colaborando con el Servicio de Vigilancia Aduanera, SVA para erradicar el mercado negro de hidrofluorocarbonos (HFC).

Este mercado negro está perjudicando a muchas PyMES instaladoras que trabajan en la legalidad y ven como otras empresas compran gases a precios mucho más bajos en el mercado negro.

Si conoces algún caso de venta ilegal de HFC, tienes la oportunidad de facilitarnos la información de forma completamente anónima para que el Servicio de Vigilancia Aduanera con quien colabora CNI, pueda investigarlo. Desde CNI entendemos lo complicado que resulta este problema. De hecho según una encuesta de la Agencia de Investigación del Medio Ambiente (EIA, por sus siglas en inglés), el 83 % de todos los trabajadores en la cadena de valor de los refrigerantes conoce el comercio ilegal de HFC y al 72 % se le ha ofrecido cilindros desechables con anterioridad, aunque están prohibidos en Europa desde 2007.

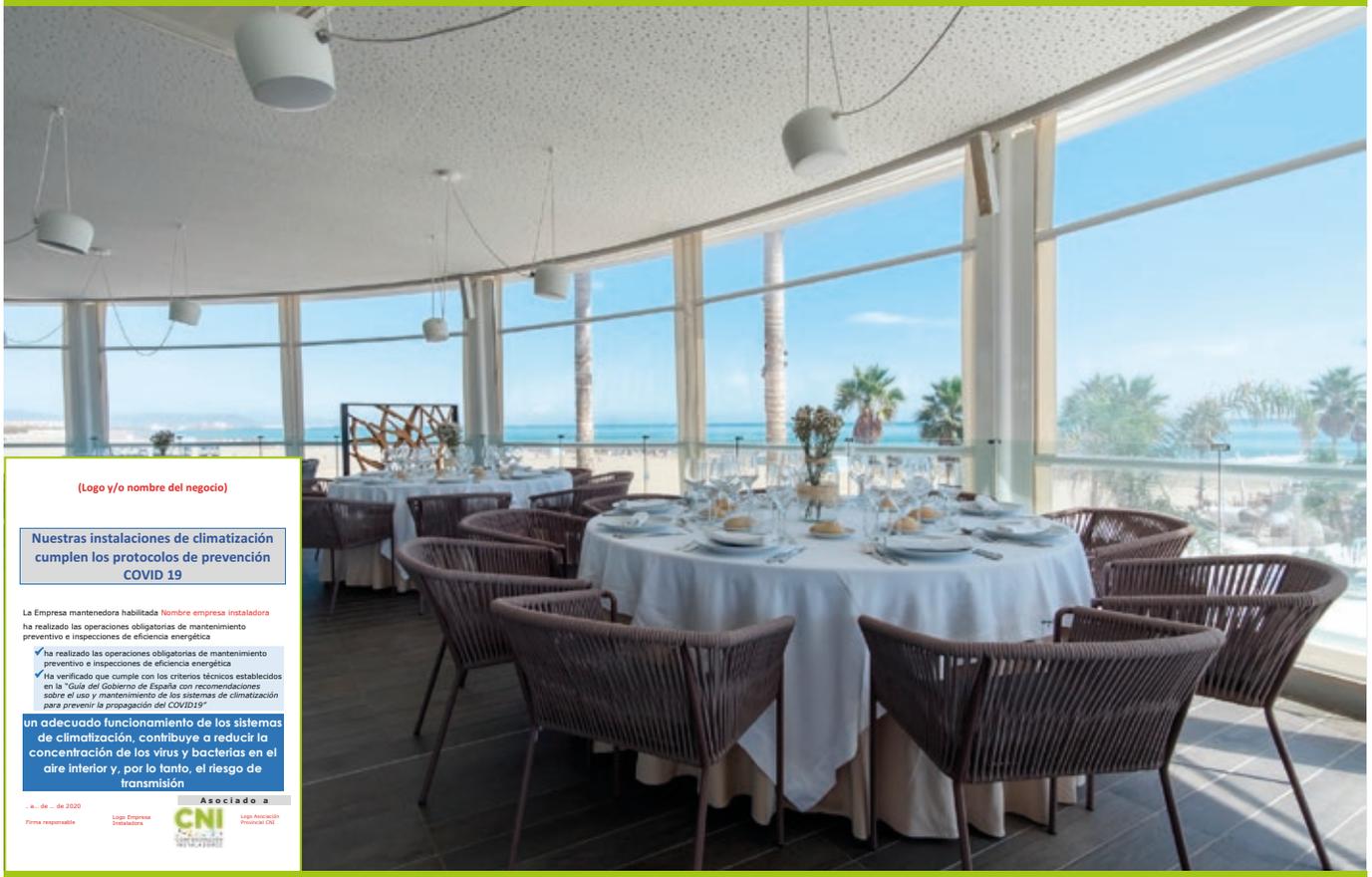
El mercado negro de refrigerantes solo puede erradicarse si cada eslabón de la cadena de valor se toma en serio su responsabilidad y se une a la lucha. En 2021 entrará en marcha una nueva reducción de cuota, lo que hará con-

traerse más el mercado legal y crecer el mercado negro. Colabora para acabar con el mercado negro de refrigerantes. Mándanos cualquier dato del que dispongas: un nombre, un teléfono, una dirección, una matrícula, tipo de gas a la venta

tecnico@cni-instaladores.com
t. 914112410

La información que nos envíes y tus datos se mantendrán en el anonimato.

Cartel CNI para instalaciones de climatización frente al COVID



(Logo y/o nombre del negocio)

Nuestras instalaciones de climatización cumplen los protocolos de prevención COVID 19

La Empresa mantenedora habilitada **Nombre empresa instaladora** ha realizado las operaciones obligatorias de mantenimiento preventivo e inspecciones de eficiencia energética

✓ ha realizado las operaciones obligatorias de mantenimiento preventivo e inspecciones de eficiencia energética
 ✓ Ha verificado que cumple con los criterios técnicos establecidos en la "Guía del Gobierno de España con recomendaciones sobre el uso y mantenimiento de los sistemas de climatización para prevenir la propagación del COVID19"

un adecuado funcionamiento de los sistemas de climatización, contribuye a reducir la concentración de los virus y bacterias en el aire interior y, por lo tanto, el riesgo de transmisión

... de ... de 2020

Firma responsable

Logo Empresa Instaladora

Asociada a

Logo Asociación Provincial CNI

Algunos de vosotros nos habéis pedido un cartel que los instaladores de climatización asociados a vuestras asociaciones, puedan entregar a sus clientes para garantizar que sus instalaciones de climatización han sido mantenidas y revisadas de acuerdo a la ley y recomendaciones frente al COVID.

Os adjuntamos un modelo que vuestros asociados pueden utilizar rellenándolo con los datos del local, fecha, nombre y logo de su empresa instaladora y logo de la asociación provincial. Este cartel toma como base la realización de las operaciones de mantenimiento legales exigidas en la IT3 del RITE y otras inspecciones y controles legales que correspondan según tipo de instalación y los 17 criterios de la "Guía del Gobierno de España, con recomendaciones sobre el uso y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales comerciales para prevenir la propagación del COVID-19", en cuya redacción han participado distintas entidades relacionadas con la climatización y ventilación, como AFEC, ATECYR, CNI, CONAIF o FEDECAI, así como expertos en salud pública, sanidad ambiental y aerobiología. Aunque en el cartel adjunto no figuran los 17 criterios en la Guía vuestros asociados pueden verlos en la Guía del Gobierno aquí <https://bit.ly/2SrMQ0z>, y se refieren a:

- Caudal mínimo de aire exterior
- Verificación de caudales
- Modificar el control para aumentar la ventilación
- Reducir o eliminar en lo posible la recirculación de aire en los equipos
- Recuperadores de Calor
- Extracción de aseos en continuo
- Aumento de la ventilación natural
- Temperaturas de consigna habituales
- Humedad Relativa en los valores habituales
- Funcionamiento de las Unidades terminales con recirculación de aire en instalaciones dotadas de ventilación exterior
- Sistemas de filtración y purificación centralizados o portátiles
- Mantenimiento preventivo antes de la reapertura
- Limpieza de conductos
- Revisión y limpieza de filtros de aire
- Revisión y limpieza de unidades de impulsión y retorno
- Incrementar las medidas de protección de los Mantenedores
- Actuaciones ante un posible positivo de contagio

¡Qué va tío!, lo mejor es lo que no se ve, las instalaciones. Ya verás, vas a flipar. Me lo ha hecho una empresa instaladora de las buenas, de esas que te lo explican bien todo.

